

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	26
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	34
LICITACIONES	46
COLEGIACIONES	56
TRANSFERENCIAS	56
CONVOCATORIAS	58
SOCIEDADES	63
VARIOS	66

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 489-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2022-38295984-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa ASYMI SRL, solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS- Grupo 6. 13ª. Tigre/AMBA", en el partido de Tigre - Licitación Pública N° 20/2020 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI SRL suscribieron con fecha 5 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan para la obra básica: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS- Grupo 6. 13ª. Tigre/AMBA", en el partido de Tigre - Licitación Pública N° 20/2020, los precios redeterminados a valores de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de anticipo financiero y los certificados N° 1 a N° 8 correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte con cincuenta y siete centavos (\$6.267.420,57) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones ciento noventa y tres mil ciento treinta con treinta y cuatro centavos (\$8.193.130,34) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón novecientos veinticinco mil setecientos nueve con setenta y siete centavos (\$1.925.709,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$19.257,09) del 1 % para dirección e inspección, de pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$19.257,09) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno con veintinueve centavos (\$57.771,29) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones veintiún mil novecientos noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$2.021.995,24);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos, a quien por RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP se le ha encomendado la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI SRL, contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS-Grupo 6. 13a. Tigre/AMBA", en el partido de Tigre - Licitación Pública N° 20/2020 - que agregados como IF-2024-12119467-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-08360184-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones ciento noventa y tres mil ciento treinta con treinta y cuatro centavos (\$8.193.130,34) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón novecientos veinticinco mil setecientos nueve con setenta y siete centavos (\$1.925.709,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$19.257,09) del 1% para dirección e inspección, de pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$19.257,09) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno con veintinueve centavos (\$57.771,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones veintidós mil novecientos noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$2.021.995,24);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 105-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-41564033-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Seguí" - Licitación Pública N° 29/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 22 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de agosto a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 8 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con sesenta centavos (\$65.485.785,60) dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos setenta millones ciento veintiocho mil novecientos doce con veinte centavos (\$70.128.912,20), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis con sesenta centavos (\$4.643.126,60), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno con veintisiete centavos (\$46.431,27) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos (\$139.293,80) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno con sesenta y siete centavos (\$4.828.851,67);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Coronel Segu", en el partido de Alberti - Licitación Pública N° 29/2022, que agregados como ACTA-2024-11132930-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-48410477-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-45182134-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis con sesenta centavos (\$4.643.126,60), al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno con veintisiete centavos (\$46.431,27) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos (\$139.293,80) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno con sesenta y siete centavos (\$4.828.851,67).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 69 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 106-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-39544604-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios de la obra "Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso", en el Partido de Berisso - Licitación Pública N° 140/2021 -, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 27 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de agosto a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y siete millones trescientos diez mil ciento noventa y uno con veinticuatro centavos (\$47.310.191,24) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisoria en los certificados N° AF y N° 1 a N° 6 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil seiscientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$54.324.619,94), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones catorce mil cuatrocientos veintiocho con setenta centavos (\$7.014.428,70), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos setenta mil ciento cuarenta y cuatro con veintinueve centavos (\$70.144,29) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos diez mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y seis centavos (\$210.432,86) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil cinco con ochenta y cinco centavos (\$7.295.005,85);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la

Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A. contratista de la obra: "Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso - Licitación Pública N° 140/2021 - que agregados como ACTA-2024-11133554-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-45983470-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones catorce mil cuatrocientos veintiocho con setenta centavos (\$7.014.428,70), al que adicionándole la suma de pesos setenta mil ciento cuarenta y cuatro con veintinueve centavos (\$70.144,29) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos diez mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y seis centavos (\$210.432,86) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil cinco con ochenta y cinco centavos (\$7.295.005,85).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXOS

ACTA-2024-11133554-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	00d4a12af2d99ae8948e0ad3f3f95b6957cae4d2139fa7523cf3bb34423fdf43	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45983470-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	36de0294bff082633f4d93d5412d840f95050b7675ef21f201abbe0b418ce91b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	47fe47b35c6695bd486e0f9208cd8b643dfe185cbd2cf3f5de9dd9c7f153cc15	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 150-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-07669959-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires el Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense", la Ley N° 15.477, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 22 establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que en tal sentido en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto N° 75/2020, se establece entre las acciones bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, las de diseño, implementación y evaluación de políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas.

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el padecimiento de la inseguridad alimentaria, afecta directamente las posibilidades de alcanzar un desarrollo humano integral, repercutiendo negativamente en diferentes dimensiones de la vida de las personas como lo son la educación, la salud, el trabajo, condicionando las posibilidades de alcanzar el desarrollo de una vida plenamente productiva, activa y saludable;

Que las huertas familiares mejoran la capacidad de las familias, los pequeños agricultores y las comunidades a enfrentar los problemas interrelacionados de seguridad alimentaria, nutrición, salud y seguridad económica;

Que el impulso de programas locales de promoción agroecológica y el fortalecimiento de los ya existentes, se presenta como una oportunidad para el impulso de un modelo productivo donde se privilegie el abastecimiento local de alimento para la población, la creación de empleo, y el cuidado del ambiente, como plantea la Relatoria del Derecho a la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

Que a tales fines se entiende oportuno crear el Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense" con el fin de contribuir a

garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las familias de la provincia de Buenos Aires, fomentando la producción local de alimentos e incrementando la disponibilidad y accesibilidad de los mismos mediante la producción de alimentos frescos a partir de la realización de huertas familiares y comunitarias;  
Que a orden 31 luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;  
Por ello

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, el Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense" con el objetivo de fomentar la producción local de alimentos, incrementando la disponibilidad y accesibilidad de los mismos mediante la producción de alimentos frescos a partir de la realización de huertas familiares y comunitarias donde se propiciarán las prácticas agroecológicas, mejorando la seguridad alimentaria de las familias de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual Operativo del programa "Huerta Urbana Bonaerense" que como Anexo Único (IF-2024-08760464-GDEBA-DITAFMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural la coordinación e instrumentación de las actividades y acciones derivadas de la presente resolución, facultándola para dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que se requieran a fin de la más efectiva implementación del Programa Provincial "Huerta Urbana Bonaerense".

ARTÍCULO 4°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, instituciones y organizaciones del sector a adherir al programa "Huerta Urbana Bonaerense" a los fines de coordinar esfuerzos para su efectiva implementación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-08760464-GDEBA-  
DITAFMDAGP

bf934904056d513f9f41076f659471d6d3a28c7729d81f72c082792fdf3923cd [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 135-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-08247186-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11° Edición Fiesta de la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020, -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta" a los fines de impulsar la oferta turística-cultural,

circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 29 de febrero de 2024, por medio de nota (IF-2024-08602043-GDEBA-SSTMPCEITGP -complementada por IF-2024-12381869-GDEBA-SSTMPCEITGP-) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "11° Edición Fiesta de la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso;

Que el evento denominado "11° Edición Fiesta de la Cerveza Artesanal", a lo largo de sus diversas ediciones desarrolladas en la ciudad, ha logrado afianzar la cultura cervecera en la región consolidándose en un polo cervecero de relevancia, y tiene el objetivo de brindar apoyo a los productores de la localidad, llevándose a cabo dos veces al año, en los meses de abril y diciembre;

Que en dicho evento se llevan a cabo distintas actividades como la degustación de una amplia variedad de estilos de cervezas, con un patio de comidas y un importante escenario con bandas locales, teniendo como epicentro el playón del Parque Cívico Municipal, pudiendo los visitantes interiorizarse en el proceso de producción de la cerveza, contando con la participación de más de 40 productores locales que elaboran alrededor de 60.000 litros de cerveza al año;

Que la realización del evento denominado "11° Edición Fiesta de la Cerveza Artesanal" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 5671/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11° Edición Fiesta de la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 5671/2024 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

**ARTÍCULO 4°.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de

pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 136-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-07679024-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "15º Fiesta Provincial del Olivo", que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de marzo del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, municipio de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Dorrego, el día 9 de febrero de 2024, por medio de nota (IF-2024-07680321-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "15º Fiesta Provincial del Olivo", que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de marzo del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, municipio de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "15º Fiesta Provincial del Olivo", nace en el año 2009 y tiene como objetivo celebrar la cosecha de olivo e incrementar, difundir y generar conciencia acerca de la importancia de ésta producción, debido a la gran relevancia que posee dentro del distrito;

Que dicha fiesta, fue incrementando con el tiempo su importancia a nivel local, regional, provincial, nacional e incluso internacional, y para esta edición hubo visitas con charlas técnicas en las fincas locales, concurso de platos, stands de olivicultores, artesanos, y emprendedores, patio de comidas y shows en vivo entre otras propuestas y convocó a más de 15.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "15º Fiesta Provincial del Olivo", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4905/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “15° Fiesta Provincial del Olivo”, que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de marzo del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, municipio de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4905/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 737 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 139-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-30596305-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5, correspondiente a Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, Orden de Compra 60-0261-OC23, las Resoluciones N° 133/2022 y N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 133/2022 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, se aprobó la Planilla Anexa (IF-2022-26091079-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa, PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP, que rige para la Licitación Pública autorizada en el artículo 1°, las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2022-03279144-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Listado de Inmuebles a limpiar - M2 - Operarios - Jornada Laboral - Responsable de Visita” (IF-2022-26148268-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada” (IF-2022-26090890-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y el “Certificado de Visita” (IF-2022-26090837-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP);

Que asimismo se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-0277- LPU22, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por esta Cartera Ministerial, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de contrato o en fecha próxima a determinar en el acto administrativo de adjudicación, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100 %) del monto total adjudicado, con un justiprecio de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.048.527,88);

Que por la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública que tramita bajo el proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22;

Que las Resoluciones N° 133/2022 y N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal citadas fueron rectificadas por la Resolución N° 95/2023 (RESO-2023-95-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Qué se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la orden de compra, a favor de las firmas: SERGAN S.R.L. -

Renglón 1 (\$609.886,52), Renglón 7 (\$ 984.883,52) y Renglón 9 (\$964.389,52) en Orden de Mérito 1, por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.709.914,72); BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - Renglón 2 (\$2.220.488), Renglón 3 (\$1.942.688.-), Renglón 4 (\$1.109.288.-) y Renglón 6 (\$1.387.088.-) en Orden de Mérito 1, por el importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$79.914.624.-); BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L. - Renglón 5 (\$667.677,49) en Orden de Mérito 1, por el importe total de PESOS OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.012.129,88); GOFORWARD SOLUCIONES S.A. - Renglón 8 (\$1.054.600.-) en Orden de Mérito 1, por el importe total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$12.655.200.-) - Importe total anual de la adjudicación: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$131.291.868,60);

Que por Resolución N° 18/2023 (RESOB-2023-18-GDEBA-MPCEITGP) de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó la primera redeterminación de precios y sus anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-50513943-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), suscripta entre esta Jurisdicción y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), la cual se incorpora en el orden 47;

Que en el orden 8, la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a fin de favorecer la celeridad del trámite y promoviendo la economía procedimental solicita se fusione al presente expediente electrónico las solicitudes de 3era. Redeterminación (EX-2024- 00813043-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP), 4ta. Redeterminación (EX-2024-00813216-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP) y 5ta. Redeterminación (EX-2024-00813458-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP);

Que en los órdenes 4, 14, 23 y 32 se anexaron las solicitudes de 2da Redeterminación, de fecha 18 de mayo de 2023 (IF-2024-00844025-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), 3era Redeterminación, de fecha 16 de junio de 2023 (IF-2024-00843874-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), 4ta Redeterminación, de fecha 23 de agosto de 2023 (IF-2024-00843711-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), y 5ta Redeterminación, de fecha 23 de octubre de 2023 (IF-2024-00843533-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), todas ellas según artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, formuladas por GOFORWARD SOLUCIONES S.A.;

Que en los órdenes 5 al 7, 15 al 18, 24 al 27 y 33 al 36 se agregaron las planillas de estructura de costos, los valores salariales de la jornada completa correspondiente a los meses de febrero y abril 2023, de abril y mayo de 2023, de mayo y julio 2023 y de julio y septiembre 2023 del Sindicato de Obreros de Maestranza CCT 74/99 y Decreto N° 14/2020, utilizándose para el resto de los ítems Índices acumulados en el año 2023, publicados por INDEC en su Informe Técnico del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100);

Que en el orden 82 la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III adjuntó la orden compra N° 60-0261-OC23 (DOCFI-2023-08072427-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) adjudicada a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S. A.;

Que mediante los Partes de Recepción Definitiva incorporados en los órdenes 50, 53, 56, 59, 62, 65 y 68 (DOCFI-2023-16810865-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, DOCFI-2023-19856820-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, DOCFI-2023-24605717-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, DOCFI-2023-28941462-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, DOCFI-2023-33948769-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP, DOCFI-2023-39563561-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP y DOCFI-2023-43239532-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) se certifica la efectiva prestación de los servicios conforme lo establecido en el contrato;

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en orden 71 (NO-2024-01686536-GDEBA-DEEOPCGP), concluye que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control;

Que en el orden 131 se incorpora el acta ACTA-2024-11920523-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP de redeterminación de precios N° 2, 3, 4 y 5, mediante la cual se indica que: "Como resultado de la presente Redeterminación, incluidas la segunda, tercera, cuarta y quinta, el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 (\$23.253.637,31) y representa un incremento de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100 (\$6.876.542,99) (41,99 %) respecto del total del contrato a valores de la Primera Redeterminación siendo PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$16.377.094,32). Se adjuntan como ANEXO II.";

Que, en dicha Acta lucen incorporados los Anexos I (Precios Unitarios de las Redeterminaciones N° 2 al 1/4/2023, N° 3 al 1/5/2023, N° 4 al 1/7/2023 y N° 5 al 1/9/2023), II (Acta de Redeterminación de Precios N° 1 y sus Anexos), III (Índices de Variación de las Redeterminaciones N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5), IV (Valores Salariales Jornada Completa);

Que en el orden 123 a 126 lucen agregadas las Solicitudes de Gastos N° 4578/2024 (DOCFI-2024-09925754-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), N° 4613/2024 (DOCFI-2024-09925620-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), N° 4615/2024 (DOCFI-2024-09925495-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) y N° 4616/2024 (DOCFI-2024-09925367-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) correspondientes a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación respectivamente, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y sus Anexos I (Precios Unitarios de

las Redeterminaciones N° 2 al 1/4/2023, N° 3 al 1/5/2023, N° 4 al 1/7/2023 y N° 5 al 1/9/2023), II (Acta de Redeterminación de Precios N° 1 y sus Anexos), III (Índices de Variación de las Redeterminaciones N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5), IV (Valores Salariales Jornada Completa) -ACTA-2024-11920523-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP- suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Romina Cecilia ARMAS (D.N.I. 31.818.266), en su carácter de apoderada de GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.876.542,99), en el marco de la Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100%) del monto total adjudicado, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, según Orden de Compra 60-0261-OC23.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30- 71756694-3) deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2024, conforme Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Segunda Redeterminación - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0- Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.370.626,29), Tercera Redeterminación - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0- Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.087.233.-), Cuarta Redeterminación - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.763.005,76), Quinta Redeterminación - Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0- Py 0- Ac 4 -Ob 0 - Act Int 726 - In 3- Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.655.677,94) - Importe Total: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.876.542,99).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a librar la respectivas Ordenes de Compras a favor de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT N° 30-71756694-3), por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.876.542,99).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

#### ANEXO/S

ANEXO RESO 139 - a0e36e768746ce243272f4e3532f6e8a46b9526a188a6755cbe9f887a281b6bd

[Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 388-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Junio de 2022

**VISTO**, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 y N° 708/2021, I Resolución N° 753/2021 - rectificada por su par N° 761/2021-, y el expediente electrónico N° EX-2022-05151259-GDEBA-DPDIIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita para obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal -de carácter oficial- de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas

aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que en este marco, mediante nota N° IF-2022-05149966-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 3), la Municipalidad de Mar Chiquita solicita el otorgamiento de un ANR para el Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal -de carácter oficial- que se encuentra en proceso de creación en dicho partido (Disposición DPDI N° 12/2021 - Declaración de factibilidad previa), a fin de llevar a cabo las obras de cordón cuneta y pavimento de hormigón del agrupamiento industrial -según planos presentados-;

Que en órdenes 6 a 11, 13, 14, 22 y 26 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 y sus Anexos, a saber: informe de dominio, acta de designación del Sr. Intendente, constancia de CUIT de la AFIP, Planos de obra, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Informe Urbanístico, Factibilidad Agua/Cloacas, Presupuesto, Formulario y Carta Municipal (Anexo II), detalle de CBU;

Que en el orden 18 luce el Informe Técnico N° IF-2022-05202897-GDEBA-DPIMPCEITGP elaborado por el Departamento de Planificación Industrial de la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual "...considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas";

Que en el orden 28 la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden 30 (PV-2022-12357071-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000-), suma que será desembolsada en tres (3) etapas: la primera del cincuenta por ciento (50 %) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), la segunda del cuarenta por ciento (40 %) por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000-) y la tercera del diez por ciento (10 %) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000-);

Que en el orden 38 (IF-2022-13741221-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que, en el orden 82, se aduna el Convenio N° CONVE-2022-18680139-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Mar Chiquita y esta Cartera Ministerial en fecha 16 de Junio de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 13.309-, el Decreto N° 54/2020 y el Decreto N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° CONVE-2022-18680139-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Mar Chiquita y esta Cartera Ministerial en fecha 16 de junio de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita (CUIT N° 30-63942961-6), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de cordón cuneta y pavimento de hormigón en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal -de carácter oficial- a crearse en dicho partido (Disposición DPDI N° 12/2021), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000-).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 67-SSTAYLMDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-12645559-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 4/24,

tendiente a la adquisición de zapatillas deportivas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicita la adquisición de 20.000 zapatillas deportivas que serán destinadas para asistir a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder por sus propios medios a las mismas, informando los respectivos detalles;

Que en números de orden 3/5 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 7 toma intervención esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones (\$488.000.000,00);

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 10 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-15826304-GDEBA-DCYCMDGCP), III.- Modelo Anexo Domicilio (IF-2024-11343243-GDEBA-DCYCMDGCP) y IV.- Modelo Declaración Jurada (IF-2024-14771225-GDEBA-DCYCMDGCP) conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de cuatro (4) días con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 25;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 29 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 30;

Que en número de orden 32 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 4/24 tendiente a la adquisición de zapatillas deportivas y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-15826304-GDEBA-DCYCMDGCP), el Modelo Anexo Domicilio (IF-2024-11343243-GDEBA-DCYCMDGCP) y el Modelo Declaración Jurada (IF-2024-14771225-GDEBA-DCYCMDGCP), con un plazo de entrega de 10 días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, en el depósito de este Ministerio, sito en Tolosa, calle 2 y 522 La Plata, siendo los gastos de fletes, acarreo y descargas, por cuenta del adjudicatario con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por aumento de la población destinataria y atento al carácter de situación actual fortaleciendo el acceso, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%), bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS.VARIOS - Unidad Ejecutora 371 - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones (\$488.000.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE DNI N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Debora Yanina Oliva**, Subsecretaria.

## ANEXO/S

PLIEG-2024-15826304-GDEBA-  
DCYCMDCGP3a89b206ed67ceae88d1e89748bcce8ef0feb55ad5a8d2ef1b17689a54ced9ed [Ver](#)

## MINISTERIO DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 143-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-39894857-GDEBA-DGAMAMGP por el que tramitan los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Ambiente y diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires" y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de Resolución N° RESO 2022-112-GDEBA-MAMGP, este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires creó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" con el objetivo de promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final y aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" fue aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que en ese marco el proyecto mencionado, espera contribuir en el desarrollo de estrategias para fortalecer a los Municipios de la Provincia como agentes ejecutores de la política ambiental, contando como actividad crítica 1 – "Potenciar el programa Mi Provincia Recicla" impulsando la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante RSU) con la participación e inclusión social de todos los actores del proceso, poniendo en valor el trabajo que realizan las y los Recuperadores Urbanos (RU) y los saberes y las experiencias de las Promotoras Ambientales en la temática de la Gestión de RSU para promover buenas prácticas, hábitos sustentables y conciencia ambiental en la población sobre esta materia, abordando y asistiendo a cooperativas de recuperadores y municipios para la cogestión de los residuos sólidos urbanos y finalmente impulsando el saneamiento y erradicación de basurales a cielo abierto;

Que en el contexto desarrollado precedentemente se planifica la acción 1.2 "Implementar Sistemas de cogestión de Residuos con inclusión social incorporando capacitación maquinaria y recursos materiales", tendiente a fortalecer los sistemas de cogestión entre el municipio y las cooperativas dedicadas a la recuperación y el reciclado de materiales, siendo su objetivo disminuir la disposición final, aumentar la recuperación y valorización de los residuos y fortalecer el trabajo de los y las recuperadoras urbanas, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que en virtud a ello, y teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado por personal técnico dependiente de la Subsecretaría Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular en el marco de los diversos relevamientos realizados en distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, a través de la Nota N° NO-2023-25135507-GDEBA-SSRSUYECMAMGP, se impulsó un proceso de adquisición de Camiones con el objetivo de fortalecer el sistema de cogestión de residuos con inclusión social en la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales a través de la adquisición de 40 camiones caja abierta, los que resultan necesarios para la realización de tareas de logística, tanto del material reciclable recuperado como el material procesado, que serán destinados a municipios y/o cooperativas de trabajo;

Que como resultado de dicha solicitud se inició el proceso de Licitación Pública Internacional 02/2023 tramitada por expediente EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP la cual fue aprobada por Resolución N° RESO-2023-38-GDEBASSTAYLMAMGP a través de la que se adquirieron 40 camiones caja abierta adjudicado oportunamente mediante Resolución N° RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP;

Que a los efectos de instrumentar la cesión de los camiones adquiridos, en el marco del Programa Mi Provincia Recicla se ha elaborado un diagnóstico efectuado por personal técnico dependiente de la Subsecretaría Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular el cual luce adunado en el orden N° 3 como IF-2023-46546075-GDEBA-DPRSUMAMGP, y en el cual se exponen los municipios y las unidades productivas que han sido seleccionados para la distribución de los camiones adquiridos mediante la Licitación Pública Internacional 02/2023;

Que conforme obra en los ordenes N° 14 a 45 se encuentran adjuntos los Convenios Suscriptos por este Ministerio de Ambiente con los Municipios y Cooperativas seleccionados, a saber: CONVE-2023-50319221-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de 25 de Mayo; CONVE-2023-50262413-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Monte Hermoso; CONVE-2023-50089825-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Navarro; CONVE-2023-50089646-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Malvinas Argentinas; CONVE-2023-50089335-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Quilmes; CONVE-2023-50089118-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Escobar; CONVE-2023-50088109-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Tres Lomas; CONVE-2023-49677962-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de General Alvarado; CONVE-2023-49623745-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Lujan; CONVE-2023-49623354-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Baradero; CONVE-2023-49420764-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de San Vicente; CONVE-2023-49238521-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Lomas de Zamora; CONVE-2023-49238002-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Carlos Casares; CONVE-2023-50416308-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Pehuajó; CONVE-2023-50418222-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Pilar, CONVE-2023-50420264-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Berazategui, CONVE-2023-50421409-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Avellaneda, CONVE-2023-50423436-GDEBA-SSTAYLMAMGP

con el Municipio de La Costa, CONVE-2023-50854566-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Ensenada, CONVE-2023-51276683-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de San Pedro, CONVE-2023-51954686-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Olavarría, CONVE-2023-51958010-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado (Gral. Pueyrredón), CONVE-2023-51960283-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado (Azul), CONVE-2023-51981159-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Coronel Suarez, CONVE-2023-51982277-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Morón, CONVE-2023-51984084-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Carmen de Areco, CONVE-2023-51985937-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Benito Juárez, CONVE-2023-51987300-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa Construyendo desde Abajo (Tres de Febrero), CONVE-2023-52467483-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Salto, CONVE-2023-52900376-GDEBA-SSTAYLMAMGP con la Cooperativa de Trabajo Bella Flor (Hurlingham), CONVE-2024-00426861-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de General Paz, CONVE-2024-01005461-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Mercedes, CONVE-2024-01007444-GDEBA-SSTAYLMAMGP, con el Municipio de Merlo, CONVE-2024-02670357-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Almirante Brown, CONVE-2024-07871241-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Ezeiza, CONVE-2024-12777400-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de La Matanza, CONVE-2024-12778625-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el Municipio de Marcos Paz;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos conforme constancias obrantes en los órdenes N° 54 y N° 55.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.477- y los Decretos N° 89/22, N° 272/17E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios Específicos suscriptos entre este Ministerio de Ambiente y los Municipios de 25 de Mayo, Monte Hermoso, Navarro, Malvinas Argentinas, Quilmes, Escobar, Tres Lomas, General Alvarado, Lujan, Baradero, San Vicente, Lomas de Zamora, Carlos Casares, Pehuajó, Pilar, Berazategui, Avellaneda, La Costa, Ensenada, San Pedro, Olavarría, Coronel Suarez, Morón, Carmen de Areco, Benito Juárez, Salto, General Paz, Mercedes, Merlo, Almirante Brown, Ezeiza, La Matanza, y Marcos Paz, así como los suscriptos con las Cooperativas de Trabajo Mundo Reciclado (General Pueyrredón), Mundo Reciclado (Azul), Construyendo desde Abajo (Tres de Febrero), y Bella Flor (Hurlingham), en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2° Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN N° 98-MCPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-15188940-GDEBA-DCYPMCPGP, por el cual se tramita en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, una adecuación de cargos de personal dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según Ley 15.394, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 3° del Decreto N° 18/2023, ambos prorrogados en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, una adecuación de cargos de personal dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según la Ley 15.394, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 0003 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto manifiesta que los movimientos reflejan diversas adecuaciones de cargos presupuestarios aprobadas para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023 por las RESO-2023-278-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-279-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-280-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-281-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-282-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-283-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-284-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-285-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-286-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-287-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-288-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-289-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-290-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-291-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-292-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-293-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-294-GDEBA-MCPGP, RESO-2023-304-GDEBA-MCPGP, RESOB-2023-16-GDEBA-MCPGP y RESOB-2023-21-GDEBA-MCPGP, las cuales no fueron contempladas en la RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP de prórroga de actos administrativos para el presupuesto 2024;

Que en el orden 0004 se incorpora el Anexo IF-2024-15191740-GDEBA-DCYPMCPGP en virtud del cual se detallan los débitos y créditos de la adecuación presupuestaria de cargos de personal;

Que en el orden 0005 se aduna el requerimiento N° 4096 del "Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera - SIGAF" PD-2024-15191994-GDEBA-DCYPMCPGP, con el detalle de la adecuación tramitada;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias en forma conjunta la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Economía y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;  
Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 3° del Decreto N° 18/2023, ambos prorrogados en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 18/2023, prorrogado por el artículo 3° del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/2024**  
**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio Administrativo - Financiero 2024, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, una adecuación de cargos de personal dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según Ley 15.394, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024, por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme se detalla en el Anexo IF-2024-15191740-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores al dictado de la presente, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

**ANEXO/S**

Anexo e5020b8d19ee6e20a4cfea251f3995222f4547b9573467dd6e435c91f335a1d3

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 18/2024**

LA PLATA, 08/05/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-13859/2023 y su similar EX-2023-42812995-GDEBA-SDERYCARBA, mediante el cual se propicia la implementación de una nueva metodología de cálculo para el establecimiento del canon anual por ocupación de inmuebles fiscales, cualquiera sea el origen, cuando la superficie de los mismos se encuentre parcialmente ocupada por espejos de agua y la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires cobre un canon conforme lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley N° 12.257, así como la fijación de un monto del diez por ciento (10 %) de la valuación fiscal, del canon anual a abonar por la ocupación de inmuebles fiscales, en los casos en los que los ocupantes sean asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren debidamente inscriptas en la República Argentina, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28 del Decreto-Ley N° 9533/80 establece que *“La concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones: a) La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente; b) El término de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años; c) El canon anual a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión. Toda ocupación ilegítima, sin perjuicio de otras acciones que correspondan al Estado, queda comprendida en las disposiciones de esta Ley”*;

Que el artículo 29 de la misma norma habilita la posibilidad de implementar tratamientos diferenciados, cuando ello se justifique en función de la naturaleza especial o uso al que se encuentren destinados los inmuebles pertenecientes al dominio del Estado;

Que la Asesoría General de Gobierno, en el expediente N° 2335-32476/07, ha dictaminado que *“(…) las normas del Decreto-Ley N° 9533/80 pueden ser aplicadas -por analogía y ante la inexistencia de normativa específica- a los bienes del dominio público en determinadas circunstancias, en particular en supuestos de concesiones precarias que no afecten su destino y puedan ser revocadas en cualquier momento”*;

Que, a su vez, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 138/90 disponiendo que cuando se trate de la ocupación de inmuebles que no sean utilizados como única vivienda habitacional efectiva y permanente el monto del canon anual a abonar será del veinticinco por ciento (25%) de la valuación fiscal;

Que el artículo 111 de la Ley N° 13930 (Impositiva para el ejercicio fiscal año 2009) sustituyó en favor de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires las facultades, competencias y atribuciones que el Decreto-Ley N° 9533/80 y sus modificatorias atribuía al Ministerio de Economía, con relación al establecimiento y cobro del canon en concepto de ocupación de inmuebles fiscales previsto en el citado decreto-ley;

Que la Resolución Normativa N° 42/2015 estableció que el canon por ocupación de inmuebles fiscales, previsto en el

artículo 28 inciso c) del Decreto - Ley N° 9533/80 y modificatorias será calculado, exclusivamente en los casos de inmuebles de origen aluvional, tomando como base la valuación fiscal de la superficie de tierra del bien, sin computar la que se encuentre ocupada por espejos de agua, ello toda vez que los mismos quedan comprendidos en la Resolución N° 257/14 de la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires que, en el marco de la reglamentación del artículo 43 de la Ley N° 12257 (Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires), el cual previó el pago de un canon a los concesionarios o permisionarios de derechos de uso de agua pública;

Que, ahora bien, se advierte que la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el referido artículo 43 de la Ley N° 12.257 (Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires), prevé el pago de dicho canon a concesionarios o permisionarios de derechos de uso de agua pública, precepto el cual fue reglamentado por Decreto provincial N° 429/13, no solo a bienes inmuebles de origen aluvional, sino también a cualquier inmueble cuya superficie esté ocupada parcialmente por espejos de agua pública;

Que, el artículo 44 de la mencionada norma, establece que *“La ocupación de lechos, cauces, vasos o álveos públicos se regirá por lo dispuesto para el agua en los artículos precedentes (...)”*, incluyendo, asimismo, en dicho régimen las dársenas, canales, caletas embarcaderos, escaleras, rampas de varaderos y obras complementarias;

Que, en virtud de ello, es conveniente mantener el procedimiento de cálculo valuatorio dispuesto en el artículo 1° de la referida Resolución Normativa N° 42/2015, para el establecimiento del monto a abonar en concepto de canon por ocupación, pero extendiendo el criterio a todos los inmuebles fiscales a los cuales la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires cobre un canon conforme lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley N° 12.257, reglamentado el primero de los artículos mencionados por el Decreto provincial N° 429/13, tomando como base la valuación fiscal de la superficie de tierra del bien, sin computar la que se encuentre ocupada por espejos de agua;

Que, por otro lado, las organizaciones sin fines de lucro, también llamadas no gubernamentales o del sector social, cumplen un rol de gran importancia en el contexto social y económico de todo país;

Que en el ordenamiento jurídico argentino se receptan diversos tipos de entidades sin fines de lucro, entre las cuales se destacan las asociaciones civiles y las fundaciones, las cuales comparten las siguientes similitudes: su carácter privado, la falta del ánimo de lucro y la búsqueda de propósitos de interés público, teniendo como objetivo fundamental el de promover el bienestar general o el bien común;

Que se ha comprobado que en numerosos casos los bienes fiscales son utilizados por organizaciones sin fines de lucro, que llevan adelante programas deportivos, sociales, actividades físicas, de recreación, culturales y/u otras actividades de interés general o bien común para la comunidad donde se encuentren, por lo que se estima oportuno excluir de los alcances de la Resolución N° 138/90 del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el origen, contengan o no espejos de agua, a los bienes fiscales en los casos en que sus ocupantes sean asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren debidamente inscriptas en la República Argentina; estableciendo para estos supuestos que el monto a abonar en concepto de canon por ocupación será del diez por ciento (10 %) de la valuación fiscal del bien involucrado, considerada de acuerdo a lo previsto precedentemente;

Que, en tal sentido, si bien la fijación de dicho porcentaje no permite soslayar que potencialmente se podrían reducir los ingresos fiscales no tributarios que por este concepto éste fisco provincial recauda, la medida en contrapartida contribuiría a cumplir con objetivos sociales de desarrollo de actividades de bien público en beneficio de la comunidad;

Que tales acciones se encuentran alineadas al tratamiento que otorga el propio Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y sus modificatorias - a entidades civiles sin fines de lucro, reconociéndoles en el marco tributario, exenciones de pago en distintos gravámenes provinciales;

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y por el artículo 111 de la Ley N° 13.930;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que el canon por ocupación de inmuebles fiscales, previsto en los artículos 28 y 29 del Decreto-Ley N° 9533/80 y modificatorias será calculado, exclusivamente en los casos de inmuebles en los cuales la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires cobre un canon conforme lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley N° 12.257, reglamentado el primero de los artículos mencionados por el Decreto provincial N° 429/13, tomando como base la valuación fiscal de la superficie de tierra del bien, sin computar la que se encuentre ocupada por espejos de agua.

Lo expuesto en el párrafo anterior será aplicable a la ocupación de lechos, cauces, vasos, álveos públicos, dársenas, canales, caletas embarcaderos, escaleras, rampas de varaderos y obras complementarias.

**ARTÍCULO 2°.** El cálculo del monto del canon a percibir de acuerdo a la valuación fiscal de la superficie de tierra del bien, descontando la que se encuentre ocupada por espejos de agua, se realizará una vez que el ocupante acredite ante ésta Agencia de Recaudación, antes del 30 de junio de cada año o bien a requerimiento de oficio por parte de esta Agencia de Recaudación, con una antelación de quince (15) días hábiles al 30 de junio de cada año o bien con posterioridad a dicha fecha, en el marco de la identificación y/o determinación ocupacional de los bienes inmuebles fiscales, dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles de solicitado por este Organismo, el acto administrativo pertinente y/o la documentación administrativa respaldatoria correspondiente emitida por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se haya resuelto cobrar el canon previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley N° 12.257, reglamentado el primero de los artículos mencionados por el Decreto provincial N° 429/13.

En caso de falta de acreditación del acto administrativo pertinente y/o de la documentación administrativa respaldatoria correspondiente, o su presentación ante este Organismo fuese posterior a la fecha indicada, se procederá a calcular el monto del canon a percibir por la totalidad de la superficie de tierra del bien.

El cálculo del monto del canon a percibir de acuerdo a la valuación fiscal de la superficie de tierra del bien, descontando la

que se encuentre ocupada por espejos de agua, registrará únicamente para el canon anual por ocupación de inmueble fiscal coincidente con el periodo por el cual la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires haya resuelto cobrar el canon correspondiente, debiendo acreditarse ante esta Agencia de Recaudación el pertinente acto administrativo o la documentación administrativa correspondiente por cada año de ocupación.

**ARTÍCULO 3°.** Excluir de los términos de la Resolución N° 138/90 del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires a los inmuebles fiscales cuyos ocupantes sean asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren debidamente inscriptas en la República Argentina, respecto de los bienes inmuebles que se encuentren afectados a los fines previstos en el artículo 4° de la presente y en relación a los cuales se brinde cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución normativa.

En los casos comprendidos en el párrafo anterior, el monto del canon anual a abonar por la ocupación de los citados bienes será del diez por ciento (10 %) de la valuación fiscal de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.** A los efectos de que opere el monto del canon anual previsto en el artículo precedente, el ocupante deberá acreditar ante esta Agencia de Recaudación, antes del 30 de junio de cada año:

a) La constitución, con al menos un (1) año de antigüedad, de la persona jurídica en la República Argentina.

A los fines de este requisito se deberá proporcionar copia certificada y legalizada, si correspondiere, del instrumento constitutivo y sus reformas, con constancia de inscripción en el registro público de la jurisdicción correspondiente, o bien podrá presentarse la documentación original junto con una copia que será certificada por esta autoridad de aplicación, previo cotejo con el mencionado original, el que se devolverá al interesado. Igual documentación deberá acompañarse para acreditar la sede social de la entidad;

b) La gestión y utilización del bien inmueble para la implementación, con ausencia de un beneficio patrimonial para la entidad -salvo como fin secundario de aquella y a efectos de cumplir con su objeto específico-, para sus miembros -de corresponder-, autoridades o terceros como consecuencia del uso del bien, de programas deportivos, sociales, actividades físicas, recreación, culturales y/u otras actividades de interés general o bien común para la comunidad donde se encuentren.

A los efectos de este requisito se deberá presentar una declaración jurada anual firmada por el representante legal de la entidad donde se declare la inexistencia de fin de lucro en el uso del bien inmueble fiscal, ya sea en beneficio de la entidad, como fin principal de aquella, o bien para sus miembros -de corresponder-, autoridades o terceros, dejando constancia de las actividades de interés general o bien común que lleva adelante la organización. En caso de que exista un propósito de lucro como fin secundario de la entidad mediante el uso del inmueble fiscal, deberá también expresarse en la declaración jurada, manifestando que aquel es únicamente a efectos de cumplir con su objeto específico. A los fines del presente requisito, se agrega, como Anexo Único de la presente, modelo de declaración jurada anual a ser suscripta por el representante legal de la entidad. La misma deberá contar con firma certificada notarialmente o por autoridad judicial o haber sido efectuada en presencia o ratificándose ésta posteriormente ante esta autoridad de aplicación y ser presentada anualmente por cada periodo anual de monto de canon a ser abonado;

c) La existencia de facultades suficientes para representar a la entidad por parte del sujeto que efectúe las presentaciones ante esta autoridad de aplicación.

A los fines de este requisito deberá presentarse instrumento público o privado, certificado por escribano público, en el cual se transcriba el acta del órgano social que designó las autoridades y de la reunión del órgano de administración con la distribución de los cargos, de corresponder, de donde surja la designación del representante legal de la entidad, ello junto con la correspondiente constancia de inscripción en el registro público de la jurisdicción correspondiente, o bien podrá presentarse la documentación original, que contiene la constancia de inscripción en el registro público de la jurisdicción correspondiente, junto con una copia que será certificada por esta autoridad de aplicación, previo cotejo con el mencionado original, el que se devolverá al interesado; o bien copia certificada de la escritura pública de donde surja poder con facultades suficientes o el original junto con una copia que será certificada por esta autoridad de aplicación, previo cotejo con el mencionado original, el que se devolverá al interesado;

d) Constitución de domicilio especial en la provincia de Buenos Aires. En caso de omisión de constitución de domicilio especial se considerará como domicilio legal la sede social de la entidad, conforme la documentación a ser acompañada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.

La acreditación de los mencionados requisitos se efectuará a requerimiento de oficio por parte de esta Agencia de Recaudación, en el marco de la identificación y/o determinación ocupacional de los bienes inmuebles fiscales, o bien a iniciativa de las propias personas jurídicas sin fines de lucro.

En el caso de que se procediera de oficio, si en el marco de sus funciones de identificación y/o determinación ocupacional de los bienes inmuebles fiscales esta Agencia de Recaudación detectare ocupantes de dichos bienes con una antelación de quince (15) días hábiles al 30 de junio de cada año o bien con posterioridad a dicha fecha, intimará a la parte para que acredite los requisitos mencionados en los incisos anteriores en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles.

En caso de falta de acreditación de dichos requisitos a la fecha señalada, o su presentación fuese posterior a dicha fecha, o en casos de falta de cumplimiento de la intimación efectuada conforme el párrafo anterior, implicará la aplicación automática de lo dispuesto en la Resolución N° 138/90 del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, debiéndose abonar el canon anual calculado con alícuota del veinticinco (25 %) de la valuación fiscal.

El monto del canon anual a abonar por la ocupación de los citados bienes de un diez por ciento (10 %) de la valuación fiscal de los mismos registrará únicamente para el canon anual correspondiente al momento de la acreditación de los requisitos.

La acreditación por primera vez de los referidos requisitos previstos en el presente artículo, eximirá a la persona jurídica ocupante de la acreditación en años sucesivos -de corresponder- de aquellos contemplados en los incisos a) y c) -de tratarse del mismo sujeto que realiza la nueva presentación de solicitud-, debiendo precisar el presentante en la nueva petición, en caso de hacer uso de la referida eximición, el número de expediente donde se encuentra la documentación ya acompañada. En cuanto a los requisitos previstos en los incisos b) y d) del

presente artículo, deberán acreditarse para cada canon anual del cual se solicita el cálculo de un diez por ciento (10 %) de la valuación fiscal.

La acreditación de los referidos requisitos previstos en los incisos b) y d) del presente artículo, así como los reglamentados en los incisos a) y c), de corresponder, o bien de la precisión del número de expediente donde se encuentra la documentación ya acompañada mediante la cual se cumplieron los mismos -en caso de que se hiciera uso de la opción de eximición-, deberá efectuarse en las mismas oportunidades y términos a los referidos precedentemente, siendo de igual modo aplicable la consecuencia allí prevista para el caso de no cumplimiento de los mismos en los plazos establecidos.

La acreditación de los requisitos a efectos del acceso al beneficio regulado en la presente resolución normativa importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la existencia del derecho de dominio del bien inmueble involucrado a favor del Estado provincial, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener los cobros que correspondan.

**ARTÍCULO 5°.** Lo dispuesto en esta resolución normativa resultará de aplicación en todos sus términos a partir del canon anual correspondiente al año 2023. A tales efectos, la parte interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos en la presente reglamentados dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la notificación correspondiente.

Los pagos por canon anual 2023 que hubieran sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni total ni parcial ni podrán deducirse o imputarse total o parcialmente al pago de obligaciones futuras.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el modelo de declaración jurada anual a ser suscripta, en cada oportunidad que corresponda, por el representante legal de la entidad, en los términos del artículo 4°, inciso b), que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución Normativa N° 42/2015.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la Resolución Normativa N° 42/2015 subsiste para la gestión del canon anual correspondiente al año 2022 y de años previos.

**ARTÍCULO 9°.** La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar a la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía y a la Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

#### **ANEXO/S**

ANEXO UNICO 702db44fc0d70fe3249685a7c3797fbb27d6f3e43f4fc2863e047f7d1d42a8b0

[Ver](#)

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 19/2024**

LA PLATA, 08/05/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-0015787/2024, por el que se propicia modificar las Resoluciones Normativas N° 32/2017 y modificatoria y N° 33/2017 (T.O. por la Resolución Normativa N° 28/2018) y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para utilizar una serie de presunciones a los fines de estimar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones o el importe del impuesto determinado, de contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya conducta denote reticencia fiscal, conforme las condiciones descriptas en dicha norma;

Que el artículo 58 del mismo Código establece que se podrá requerir a los sujetos indicados en el párrafo anterior, por vía de apremio y a cuenta del gravamen que en definitiva les sea debido abonar, el pago de la suma que se liquide de conformidad con lo previsto en el citado artículo 47 -sin necesidad de cumplir con el procedimiento de determinación de oficio-, previa sustanciación del proceso allí regulado;

Que, a través de la Resolución Normativa N° 32/2017 y modificatoria, esta Autoridad de Aplicación reglamentó el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos señalados;

Que la sustanciación del procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- respecto de contribuyentes del tributo que revistan el carácter de reticentes tramita actualmente a través del "Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" (FIRE), reglamentado en la Resolución Normativa N° 33/2017 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 28/2018) y modificatorias;

Que, recientemente, los artículos 88 y 89 de la Ley N° 15479 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) sustituyeron, respectivamente, los artículos 47 y 58 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a fin de incorporar una previsión específica que permita considerar como contribuyentes reticentes a aquellos sujetos que hayan efectuado un encuadre de actividad o una atribución de ingresos entre las diferentes actividades declaradas, que no resulte consistente con lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado; siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad y en tanto cualquiera de los supuestos mencionados se produzcan por cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a un mismo período fiscal o por diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los períodos fiscales no prescriptos;

Que la reforma legal prescribe que, en los casos mencionados, se considerarán las declaraciones presentadas en el referido impuesto nacional por todos los períodos no prescriptos, que correspondan a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se refieran los importes que se pretendan liquidar, admitiendo prueba en contrario;

Que, por lo expuesto, resulta necesario receptar en la reglamentación vigente las reformas introducidas por la Ley N° 15479 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024), en los artículos 47 y 58 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 32/2017 y modificatoria, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1°. Establecer que, en los términos previstos en el artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, serán considerados como contribuyentes reticentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los sujetos que evidencien ejercicio de actividad gravada por dicho tributo, respecto de los cuales se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*1. Falta de presentación de declaraciones juradas por cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, de un mismo ejercicio fiscal no prescripto, o por diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los ejercicios fiscales no prescriptos, conforme surja de los registros de esta Agencia, incluso en el caso de frigoríficos, mataderos o usuarios de faena, siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una (1) oportunidad;*

*2. Haber declarado no tener actividad en cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, de un mismo ejercicio fiscal no prescripto, o en diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los ejercicios fiscales no prescriptos, en contraposición con lo que resulte, respecto de los mismos anticipos, de la información obrante en la base de datos de esta Agencia o suministrada por terceros, siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una (1) oportunidad;*

*3. Haber declarado, en cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, de un mismo ejercicio fiscal no prescripto, o en diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los ejercicios fiscales no prescriptos, un importe de ingresos que resulte inferior al que surja, respecto de los mismos anticipos, de la información obrante en la base de datos de esta Agencia o suministrada por terceros, siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una (1) oportunidad;*

*4. Haber verificado, en cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, de un mismo ejercicio fiscal no prescripto, o en diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los ejercicios fiscales no prescriptos, cualquiera de los desvíos a que hacen referencia los incisos 1) a 3) del presente artículo, siempre que hayan sido notificados de cualquiera de estos desvíos o inconsistencias en más de una (1) oportunidad;*

*5. Haber declarado un importe de ingresos que resulte, en al menos un (1) anticipo correspondiente al período transcurrido entre el primero de los anticipos del último ejercicio fiscal vencido y el último anticipo vencido del ejercicio fiscal en curso, inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por esta Agencia durante el lapso de dos (2) días o más;*

*6. Haber incurrido en el supuesto previsto en el inciso 9) del artículo 50 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-. A tal efecto se considerarán, exclusivamente, los casos en que los actos administrativos sancionatorios dictados en los términos del artículo 68 del mismo Código hayan adquirido firmeza dentro de los últimos dos (2) ejercicios fiscales y el ejercicio fiscal en curso;*

*7. Haber declarado un importe de ingresos que resulte, en cuatro (4) o más anticipos de un mismo ejercicio fiscal no prescripto, o en diez (10) o más anticipos correspondientes a la totalidad de los ejercicios fiscales no prescriptos, inferior al que, respecto de los mismos anticipos, surja de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados por esta Agencia en base a información de explotaciones de un mismo género, conforme lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 46 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-;*

*8. Haber omitido declarar, en ejercicios fiscales no prescriptos y ante los organismos que correspondan, al menos dos (2) empleados en relación de dependencia, conforme surja de la información proporcionada por dichos organismos;*

*9. Haber verificado la aplicación del procedimiento previsto en los artículos 73 u 85 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, con motivo del traslado o transporte de mercaderías dentro del territorio provincial, en ausencia total o parcial de la documentación respaldatoria exigida por esta Agencia, en dos (2) oportunidades como mínimo durante los ejercicios fiscales no prescriptos, conforme surja de las constancias obrantes en las bases de datos de esta Autoridad de Aplicación;*

*10. Haber declarado uno (1) o más códigos de actividad y/o haber efectuado una atribución de ingresos entre las diferentes actividades declaradas, que no resulte/n consistente/s con lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado; siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una (1) oportunidad y las circunstancias mencionadas en este inciso se produzcan por cuatro (4) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a un mismo*

*periodo fiscal o por diez (10) o más anticipos, continuos o alternados, correspondientes a la totalidad de los periodos fiscales no prescriptos".*

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 32/2017 y modificatoria, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 4°. A fin de estimar el importe del pago a cuenta indicado en el artículo anterior se procederá de acuerdo a lo siguiente:*

*1) Para estimar el importe de ingresos gravados en función de los ingresos relevados en un procedimiento de control de emisión de comprobantes de conformidad con la presunción contenida en el inciso 1) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, esta Agencia de Recaudación podrá considerar cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*1.1) A fin de tener debidamente en cuenta la representatividad de los días que hubieran sido objeto de control de emisión de comprobantes, se tomará en consideración el nivel de ventas de días equivalentes del mismo mes del año inmediato anterior, conforme la información que se obtenga a partir de la lectura del controlador fiscal, de los registros contables o impositivos, o de los comprobantes emitidos por el contribuyente o por otros contribuyentes comparables, de conformidad con las características y magnitud de la actividad desarrollada.*

*1.2) A efectos de considerar debidamente la estacionalidad, se podrá utilizar:*

*1.2.1. Un índice de variación de actividad y precios promedio para la actividad, obtenido de estadísticas oficiales que permitan contemplar los cambios interanuales, y/o*

*1.2.2. Un indicador de variación intermensual de ingresos, construido sobre la base de la información existente sobre el conjunto de contribuyentes comparables, de conformidad con las características y magnitud de la actividad desarrollada.*

*2) Para estimar el importe de ingresos gravados conforme a la presunción establecida en el inciso 2) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, se tomará el monto total de las liquidaciones por ventas, prestaciones de servicios o cualquier otra operación, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, y se lo graduará dentro del rango que prevé el citado inciso -hasta tres (3) veces-; considerando en todos los casos la participación que las ventas con tarjetas representen sobre el total de operaciones controladas cuando se hubiera realizado un procedimiento de control de facturación de acuerdo a lo previsto en el inciso 1) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; conforme cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*2.1) El nivel de cumplimiento del contribuyente, a cuyo efecto se tomarán en consideración:*

*2.1.1. Los incumplimientos respecto de la obligación de presentar declaraciones juradas durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales no prescriptos;*

*2.1.2. La cantidad de declaraciones juradas presentadas sin actividad gravada por períodos en los cuales se hayan detectado indicios de la misma, durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales no prescriptos.*

*2.2) El nivel promedio de operaciones canceladas por medios electrónicos en el sector o ramo de actividad que realiza el sujeto, para lo cual se tomará el promedio que resulte, para el sector o ramo de actividad que corresponda, de datos estadísticos extraídos de antecedentes de fiscalizaciones o verificaciones llevadas a cabo por esta Agencia de Recaudación, o que puedan proporcionarle asociaciones, entes públicos no estatales, entidades financieras y cualquier persona de carácter público o privado que pueda suministrar información al respecto, u obtenidos a raíz de requerimientos realizados por esta Agencia.*

*3) Para estimar el importe de ingresos gravados conforme la presunción establecida en el inciso 3) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- se tomará el monto total de las acreditaciones bancarias -neto de los conceptos excluidos de los regímenes de retención sobre acreditaciones bancarias de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente de dichos regímenes- efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar, de titularidad del contribuyente o responsable; y se lo graduará dentro del rango que prevé el citado inciso -hasta tres (3) veces-, conforme cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*3.1) El nivel de cumplimiento formal del contribuyente, a cuyo efecto se considerarán los incumplimientos formales respecto de la obligación de presentación de declaraciones juradas, y la cantidad de declaraciones juradas presentadas sin actividad, por períodos en los cuales se hayan detectado indicios de actividad gravada, durante los ejercicios fiscales no prescriptos;*

*3.2) El nivel de bancarización promedio del sector o ramo de la actividad que realiza el sujeto, para lo cual se tomará el promedio que resulte, para el sector o ramo de actividad que corresponda, de datos estadísticos extraídos de antecedentes de fiscalizaciones o verificaciones llevadas a cabo por esta Agencia de Recaudación o que puedan proporcionarle asociaciones, entes públicos no estatales, entidades financieras y cualquier persona de carácter público o privado que pueda suministrar información al respecto, u obtenidos a raíz de requerimientos realizados por esta Agencia.*

*En todos los casos en que las acreditaciones bancarias se produzcan en cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados de cada uno de dichos sujetos se tomará en consideración el porcentaje que representan los importes declarados por los mismos en*

concepto de retenciones bancarias, en el anticipo de que se trate. En su defecto, se tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.

4) Para estimar el importe de ingresos gravados en función del monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel de conformidad con la presunción establecida en el inciso 4) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, esta Agencia de Recaudación considerará el porcentaje de utilidad bruta sobre compras de otros contribuyentes comparables de acuerdo con las características y magnitud de la actividad desarrollada, obtenido de los antecedentes de fiscalizaciones y verificaciones efectuadas por esta Autoridad de Aplicación o que puedan proporcionarle asociaciones, entes públicos no estatales, entidades financieras o cualquier persona de carácter público o privado que pueda suministrar información al respecto, u obtenidos a raíz de requerimientos realizados por esta Agencia.

5) Para estimar el importe de ingresos gravados en función de la presunción prevista en el inciso 5) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, la Agencia de Recaudación calculará la base imponible omitida, que se determinará mediante el cotejo del importe que surja de lo previsto en ese inciso, y el declarado por el contribuyente.

6) Para estimar el importe de ingresos gravados de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- en el caso de contribuyentes que hubieran sido inscriptos en el impuesto de oficio por esta Agencia de Recaudación como locadores y que no hubieren presentado sus declaraciones juradas, se tomará como presunción que el treinta por ciento (30%) del producido de las ventas o prestaciones de servicios o volúmenes de producción, obtenidos por el locatario del inmueble arrendado con destino que no sea el de casa habitación, constituye ingreso gravado en concepto de cobro de alquileres del locador, correspondiente al período durante el cual se efectuaron las ventas o se verificó la producción.

En otros supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, se graduará el porcentaje previsto en el inciso 6) del citado artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, no pudiendo el mismo resultar inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al veinticinco por ciento (25%).

En todos los casos de este inciso, a fin de estimar el producido de las ventas, prestaciones de servicios o volúmenes de producción obtenidos por el locatario, la Autoridad de Aplicación considerará la información obrante en su base de datos, la obtenida a través de procesos de fiscalización o por aplicación de cualquiera de las presunciones previstas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 7) del artículo 47 del Código Fiscal-Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

7) Para estimar el importe de ingresos gravados conforme lo establecido en el inciso del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, la Agencia de Recaudación presumirá que el monto de los ingresos correspondientes a ventas, obras, locaciones o prestaciones de servicios e importación definitiva, declarados en el Impuesto al Valor Agregado por los años no prescriptos, constituye ingreso gravado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo previsto en este inciso.

A tal fin, se considerarán las declaraciones del impuesto nacional que se correspondan con los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos objeto de liquidación. De no contarse con dicha información, se considerará la declaración del Impuesto al Valor Agregado más próxima en el tiempo a cada anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se pretende liquidar. Si existieran declaraciones anteriores y posteriores de igual proximidad temporal al anticipo que se pretende liquidar, se considerará aquella que resulte anterior.

A los efectos previstos en este inciso, en ningún caso esta Autoridad de Aplicación podrá considerar declaraciones del referido impuesto nacional que excedan los tres (3) meses, anteriores o posteriores, a cada anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos objeto de la liquidación.

Los ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado a considerar a los fines mencionados se obtendrán a partir de la sumatoria de la conversión de los débitos fiscales -netos de las restituciones de débito fiscal- por sus respectivas alícuotas, excluyendo de dicha conversión los débitos fiscales correspondientes a la venta de bienes de uso y las restituciones de créditos correctamente informadas en las declaraciones juradas del citado impuesto nacional. Para obtener el importe de ingresos gravados se aplicará, a los ingresos así calculados, el coeficiente de gravabilidad que surgirá de relacionar los ingresos gravados con la totalidad de los ingresos -gravados, no gravados y exentos- declarados por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral que tributen bajo el régimen general previsto en el mismo, se aplicará a los ingresos obtenidos conforme lo previsto precedentemente, el Coeficiente Unificado declarado en el mismo período para la jurisdicción Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, el declarado en el período inmediato anterior o posterior, pudiendo también considerarse para ello la declaración jurada anual.

8) Para estimar el importe de ingresos gravados conforme la presunción establecida en el inciso 9) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- se tomará el equivalente a tres (3) veces del monto que resulte de multiplicar, para el período de que se trate, la cantidad de empleados en relación de dependencia por el importe de las remuneraciones básicas promedio, conforme a la escala salarial prevista para la actividad o, en su defecto, por el importe del salario mínimo, vital y móvil.

A los efectos de determinar la cantidad de empleados en relación de dependencia, se considerará la información suministrada por la Autoridad de Aplicación o la Administración Federal de Ingresos

*Públicos (AFIP - Empleador).*

9) Para estimar el importe de ingresos gravados conforme la presunción establecida en el inciso 10) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, de acuerdo a las previsiones contenidas en ese inciso, la conversión de las retenciones sufridas en el período de que se trate se efectuará del siguiente modo:

9.1) Régimen General de Retención: se aplicará a las retenciones informadas por los agentes de recaudación en el período de que se trate, la alícuota que corresponda para el contribuyente, según el padrón que se encuentre vigente en ese período, conforme la siguiente fórmula:  $\text{Ingresos estimados período } X = \frac{\sum \text{Retención período } x}{\text{Alícuota sujeto período } x/100}$ ;

9.2) Regímenes Especiales de Retención: se aplicará/n a las retenciones informadas por los agentes de recaudación en el período de que se trate, la/s alícuota/s que le correspondan en cada régimen especial, conforme la siguiente fórmula:  $\text{Ingresos estimados período } X = \frac{\sum \text{Retención período } x}{\text{Alícuota régimen período } x/100}$ .

La previsión dispuesta en el párrafo que antecede no resultará de aplicación respecto de retenciones provenientes del régimen especial de retención sobre los créditos bancarios establecido en la Resolución Normativa N° 38/2018 y modificatorias.

Cuando se trate de contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, la Autoridad de Aplicación podrá considerar las previsiones establecidas en los artículos 454, 455 ó 456 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, según corresponda.

10) Se estimará el importe de ingresos gravados conforme a la presunción establecida en el inciso 11) del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en aquellos casos en los cuales se verificase la aplicación del procedimiento previsto en los artículos 73 u 85 del citado cuerpo legal, mediante la confección del acta pertinente durante el período objeto de verificación. Se considerará como base para la estimación mencionada al valor total de la mercadería trasladada o transportada dentro del territorio provincial en ausencia total o parcial de la documentación respaldatoria exigida por esta Agencia de Recaudación, tomándose como valor de los bienes al precio de venta de los mismos, estimado por esta Autoridad de Aplicación conforme los mecanismos y parámetros de carácter general establecidos en la Resolución Normativa N° 31/2019 y modificatorias. El referido monto se graduará dentro del rango que prevé el citado inciso -hasta tres (3) veces-.

11) Para estimar la diferencia de impuesto determinado conforme la previsión establecida en penúltimo párrafo del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, se tomarán en consideración, admitiendo prueba en contrario, los códigos de actividad, los ingresos y/o los porcentajes de participación de las actividades de que se trate en la base imponible, que surjan de las declaraciones juradas presentadas en el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos no prescriptos que correspondan a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos objeto de liquidación.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 32/2017 y modificatoria, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 5°. A fin de estimar el importe del pago a cuenta previsto en este Capítulo la Agencia de Recaudación podrá valerse, razonablemente, de una o más de las presunciones y previsiones mencionadas en el artículo anterior.*

*Podrán estimarse ingresos de conformidad con lo previsto en los artículos precedentes, respecto de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a períodos fiscales no prescriptos, cuando se apliquen las presunciones establecidas en los incisos 2), 3), 7) y 10) y la previsión establecida en el penúltimo párrafo del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-*

*Cuando se apliquen las restantes presunciones del artículo 47 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, o bien cuando el carácter de contribuyente reticente provenga de haber declarado ingresos por un monto inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o facturación realizado por esta Autoridad de Aplicación durante el lapso de dos (2) días o más, o de haber incurrido en el supuesto previsto en el inciso 9) del artículo 50 del mismo Código -cualquiera sea la presunción utilizada para estimar ingresos en estos dos (2) últimos casos-, sólo se estimarán ingresos con relación a los dos (2) últimos períodos fiscales vencidos y a los anticipos vencidos del período fiscal en curso.*

*En todos los casos, las presunciones y previsiones establecidas en el artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- se aplicarán respecto de períodos posteriores a la vigencia legal de cada una de ellas".*

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 32/2017 y modificatoria, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 6°. En todos los casos, para la liquidación del importe del pago a cuenta mencionado en la presente se procederá a:*

*1) Aplicar, sobre el importe de los ingresos estimados para cada anticipo, las alícuotas del impuesto que correspondan a cada período fiscal.*

*En los supuestos en que el contribuyente desarrolle más de una actividad, a fin de establecer la proporción de ingresos que corresponda a cada actividad se tomará como referencia la declaración jurada del anticipo objeto de liquidación o, en su defecto, la declaración jurada del anticipo anterior más próximo al que se liquida, del mismo ejercicio fiscal. A falta de dichas declaraciones, se tomará en consideración la correspondiente al anticipo del ejercicio fiscal inmediato anterior más próximo al que se liquida. Cuando no existan declaraciones juradas que puedan servir de*

referencia de acuerdo a lo previsto precedentemente, se considerará la actividad principal registrada ante esta Autoridad de Aplicación o ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que resulte temporalmente más próxima al período liquidado.

Lo dispuesto en este inciso no resultará aplicable en los casos regulados en el penúltimo párrafo del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-

2) En los supuestos contemplados en el penúltimo párrafo del artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- aplicar sobre el importe de ingresos -o sobre el porcentaje de ingresos que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° inciso 11) de la presente- las alícuotas del tributo vigentes en cada período fiscal.

En estos casos, los ingresos a considerar serán los declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cuando no se hubieran presentado las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del tributo objeto de liquidación o los ingresos declarados en los mismos resulten inferiores a los declarados en el Impuesto al Valor Agregado, se considerarán estos últimos.

Para establecer la alícuota aplicable en los supuestos previstos en este inciso, se considerará el código de actividad del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que resulte equivalente al código de actividad declarado en el Impuesto al Valor Agregado, según la tabla de equivalencias que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias. Cuando el código de actividad declarado en el Impuesto al Valor Agregado posea más de un (1) código equivalente en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), se considerará/n el o los códigos de actividad declarado/s en el mencionado tributo provincial. Si el contribuyente no hubiera declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ninguno de los códigos equivalentes, se considerará el código de actividad en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que tenga asignada en la Ley Impositiva vigente la alícuota mayor.

3) Detraer del impuesto liquidado de acuerdo a lo previsto en los incisos anteriores, según corresponda, aquellas sumas que, por cada anticipo, el contribuyente hubiera declarado en concepto de percepciones y/o retenciones o, en su defecto, los montos informados por tales conceptos por los agentes de recaudación; otros pagos a cuenta que se encuentren registrados en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación; los importes de impuesto ingresado por cada anticipo y los que hubieran sido incluidos en regímenes de regularización”.

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 10 de la Resolución Normativa N° 33/2017 (T.O. por la Resolución Normativa N° 28/2018) y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 10. Disponer que los contribuyentes que sean notificados de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo anterior deberán acceder a la aplicación “FIRE”, desde la que podrán visualizar:*

*a) Los datos de individualización de la cédula de intimación: número de operativo, número de cédula, fecha de notificación y fecha de vencimiento; junto con un acceso directo a su domicilio fiscal electrónico;*

*b) La o las circunstancias por las cuales el contribuyente fue caracterizado como reticente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y su reglamentación, con el detalle de los periodos analizados a los fines de dicha caracterización;*

*c) La o las presunciones y previsiones aplicadas para estimar el importe del pago a cuenta, junto con la descripción de la normativa aplicable, los periodos involucrados y el monto total reclamado”.*

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 411-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-01380932-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de MANTENIMIENTO solicita el Servicio de Mejoras Edilicias con provisión de materiales (Adecuación del Sistema de Gases Medicinales - Servicios Varios), para el periodo comprendido entre ABRIL - DICIEMBRE conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14

del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden N° 2, el Servicio de MANTENIMIENTO solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento N° 150.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2024, tendiente a contratar el Servicio de Mejoras Edilicias con provisión de materiales (Adecuación del Sistema de Gases Medicinales - Servicios Varios), a los fines de abastecer a Servicios Varios por el periodo comprendido entre ABRIL - DICIEMBRE (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total obrante a orden N° 30 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 (\$53.819.956,86).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 653885 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, dentro de noventa (90) días hábiles, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12/2024 para contratar el Servicio de Mejoras Edilicias con provisión de materiales (Adecuación del Sistema de Gases Medicinales - Servicios Varios) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 tendiente a contratar el Servicio de Mejoras Edilicias con provisión de materiales (Adecuación del Sistema de Gases Medicinales - Servicios Varios), a los fines de abastecer a Servicios Varios por el período comprendido entre ABRIL - DICIEMBRE, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de MAYO de 2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Fijar VISITA TÉCNICA el día 17 de Mayo de 2024 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras del Establecimiento (3º piso Cuerpo E).

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 (\$53.819.956,86).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Laura Garcia (Leg. 901.735), Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ingeniera Verónica Bacardi (Leg. N° 616.588), Sr. Omar Cárdenas (Leg. N° 282.878) y Gerardo Copa (Leg. N° 616.569).

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 representando un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 (\$53.819.956,86).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 413-HIGAEMSALGP-2024**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-6678026-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la adquisición de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA, para el período comprendido entre Mayo - Julio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento N° 203. Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 44/2024, tendiente a gestionar la adquisición de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el período comprendido entre MAYO - JULIO 2024.

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 11 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$157.500.000,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 656377 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como INMEDIATA, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 44/2024, tendiente a contratar la provisión del conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 44/2024, tendiente a contratar la adquisición de insumos de solución fisiológica, a los fines de abastecer al Servicio de farmacia por el período comprendido entre Mayo - Julio 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de mayo de 2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$157.500.000,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621, Ftca. Tucci Ornella (Leg. 011192) Y Ftco. Iván Alexis Martínez Leg. N° 324.819.

Se deja constancia que en caso de ausencia de algunos de los integrantes de la Comisión de preadjudicación anteriormente mencionada, los suplentes serán: Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 133669 y Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. N° 671.953).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$157.500.000,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 539-HZGAMVMMSALGP-2024**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-6366023-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el 2DO llamado a la Licitación Privada N° 37/2024 tendiente a la adquisición de Inyectables Uso General, con destino a este HZGA "Magdalena

V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que el llamado de dicha Licitación resultó Fracasado por haberse cometido un error, de carácter involuntario, al consignarse la Fecha de Apertura en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ese motivo es preciso proceder a realizar el 2DO llamado del mismo.

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981 Art., 17, y del Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 20/05/2024 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Uno con Noventa centavos (\$116.276.201,90) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Inyectables Uso General (2DO. llamado), con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2DO. llamado a la Licitación Privada N° 37/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Inyectables Uso General, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 20/05/2024 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al 2. Ppr 5, Ppa 2 en la suma de PESOS Ciento Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Uno con Noventa centavos (\$116.276.201,90).

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 661-HIGDOAMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Abril de 2024

**VISTO** el expediente N° 2024-4292266-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/2024; para la Adq. Insumos Neurocirugía, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 - apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos nueve con doce centavos (\$43.385.809,12) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b), la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 45/2024 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Insumos Neurocirugía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, lunes 20 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 7 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 9 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Mendiondo, Ignacio; Dr. Modad, Carlos; Dr. Sala, Federico; Pascuan, Marcos y Paula Pereira.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

ANEXO 1 [57f51ab6232bb295405685e8e657029a0c776522e554e10aa1fb4d09b817a522](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 309-HZGADNLMSALGP-2024**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Mayo de 2024

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-10735864-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 7/24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ELECTROENCEFALOGRAMA, aprobada bajo la solicitud 660690 por un monto \$14.280.500,00.- Catorce millones doscientos ochenta mil quinientos pesos con 00/100,- para cubrir el período de Mayo a Diciembre del ejercicio 2024, y:

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco

Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE  
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 7/24, será encuadrada en Art. 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir contrato que registró el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 20/05/24 Hora 12:00 HS.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 7/24, a los agentes: Lencina Carlos Julián - legajo: 678243 - DNI: 31.043.742, Della Maggiora Víctor Daniel - legajo: 369177 - DNI: 34.258.914 - Ortiz Patricia Romina - legajo: 673323 - DNI: 30.494.257 - Dr. Vignolo Fernando Luis - legajo: 11824 - DNI: 31.248.492 **ARTÍCULO 5°:** El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$14.280.500,00. el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 INCISO: 4 Ppl: 3 Ppa: 3 - \$14.280.500,00.- Catorce millones doscientos ochenta mil quinientos pesos con 00/100. Para ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 803-HIGAPDRRMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**VISTAS** las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 31/07/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 665544, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.  
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos para el servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/07/2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 265/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de Mayo de 2024 a las 10:00Hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

**ARTÍCULO 5°.-** Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada: TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria. SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y sra Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$15.149.707,20

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$505.300,00

TOTAL GENERAL: \$15.655.007,20 SON PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE CON 20/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 804-HIGAPDRRMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Mayo de 2024

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de suturas con destino al Servicio de Instrumentación quirúrgica para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Instrumentación Quirúrgica ha confeccionado la solicitud Sipach N° 664871, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.  
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de Suturas para el servicio de Instrumentación Quirúrgica para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 257/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de Mayo de 2024 a las 11:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Arredondo Karina, dra Natale

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y Pasquali A. Rosana

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$4.289.690,00

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$183.000,00

TOTAL GENERAL: \$4.472.690,00 SON PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 831-HIGAPDRRMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la INSUMOS con destino al Servicio de ENFERMERIA, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ENFERMERIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 663087, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.  
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS para el servicio de ENFERMERIA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 262/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 20 de MAYO de 2024 a las 11:00 Hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria

SUPLENENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y Señora Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 \$1.709.242,00

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 \$1.812.052,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$49.147.130,00

TOTAL GENERAL: \$52.668.424,00 SON PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 538-HIEACSJDMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2023-50872505-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la reparación edilicia con provisión de materiales del Servicio de Terapia Intensiva (Impermeabilización de techo), solicitado por el servicio de Arquitectura y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con la reparación detallada en el Formulario de Requerimiento N° 649872 la cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 28 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la contratación pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$64.023.449,10.-), será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°37/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 22 de mayo a las 09:30horas, debiéndose realizar una visita técnica el día 17 de mayo a las 09:00hs por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 37/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art. 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 3-3-1.Objeto de la contratación: reparación edilicia con provisión de materiales del Servicio de Terapia Intensiva (Impermeabilización de techo). Por la suma total de pesos: SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$64.023.449,10.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Designar a los Agentes Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Julián Sánchez, Micaela Cejas y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6º. Designar a la la Arq. Florencia Husson, Arq. Pilar Lavie Larraude y Sr Guillermo Bedogni, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528933-20 la Resolución N° 17852 De fecha 20 de septiembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 17.852**

VISTO, el expediente N° 21557-528933-520 iniciado por Natividad de Jesús FERREYRA en su calidad de derecho habiente de Claudio Alonso MALDONADO en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando le sea acordado beneficio de Pensión;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs. 58/60;

Que por Resolución N° 958499 dictada con fecha 29 de septiembre de 2021 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Pensión a Natividad de Jesús FERREYRA a liquidarse en base al 30% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero -Servicios Categoría 2, régimen de 30 horas semanales de labor con 24 años de antigüedad desempeñado por el causante en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 11 de junio de 2020;

Que a foja 72 se codifica correctamente el cargo determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el periodo comprendido entre el 1/02/21 y el 30/06/22 que asciende a la suma de \$90.619,33 de conformidad con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la pensionada, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726,

766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);  
Que a foja 79 interviene Fiscalía de Estado;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 20/9/23 según consta en el Acta N° 3689;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Natividad de Jesús FERREYRA durante el lapso comprendido entre el 1/02/21 y el 30/06/22 que asciende a la suma de \$90.619,33, de conformidad con lo dispuesto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 20 % de los haberes mensuales que percibe Natividad de Jesús FERREYRA hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultados discrecionales conferidas a este Instituto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 3.** Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Depto Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX -2023-4655748-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 115 de fecha 21 de diciembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 115**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46552748-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Jorge Omar MANTOVANI, en virtud de la situación previsional de la pensionada en autos, Rosa Elva MILA, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 961040 del 3° de noviembre de 2021 se acuerda beneficio de Pensión a Rosa Elva MILA, a partir del 12 de abril del 2020, equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Especializado – 30hs, con 34 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes;

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir (ver fojas 68/71 del orden n° 2) habida cuenta que se incluyó la Bonificación por Premio Conductor que estaba codificada aplicando porcentaje jubilatorio y actualmente el Municipio paga una suma fija;

Que atento ello, a foja 72 del orden n° 2 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, el que se procede a declararlo legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien manifestó su conformidad a que la misma sea descontada mensualmente de su haber;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Rosa Elva MILA durante el lapso 01-01-2021 al 31-12-2022, el cual asciende a la suma de \$211.873,09, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 10% mensual del haber pensionario que percibe Rosa Elva MILA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

**ARTÍCULO 3.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46327470-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 116 de fecha 21 de diciembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 116**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46327457-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Federico PAOLINO, en virtud de la situación previsional de Delia Josefa ROSAS, pensionada en autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 961207 del 10-11-2021 se acuerda beneficio de Pensión a Delia Josefa ROSAS, a partir del 20-06-2020, en base al 27% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director, con 10 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Madariaga (ver foja 52 del orden n° 2);

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir (ver fojas 154/156 del orden n° 2) habida cuenta que se incluyó la Bonificación por Actividad Crítica que estaba codificada aplicando porcentaje jubilatorio correspondiendo el pensionario;

Que atento ello, a foja 159 del orden n° 2 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, el que se procede a declararlo legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que por otra parte, durante la compulsa de los actuados se advierte la existencia de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al deceso del causante de autos por un total de \$94.059,32; Que habiendo puesto en conocimiento de la Sra. ROSAS la liquidación de la deuda referida precedentemente, a fin de que realice la presentación que estime conveniente para hacer valer sus derechos, la mencionada acepta que el monto adeudado sea descontado de su haber pensionario (ver foja 163 y 165/166 del orden n° 2);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Delia Josefa ROSAS durante el lapso 01-05-2021 al 30-12-2021, el cual asciende a la suma de \$13.941,29, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Delia Josefa ROSAS por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, el cual asciende a la suma de \$94.059,32, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 3. Afectar el 10% del haber pensionario que percibe Delia Josefa ROSAS hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-127267-02 la Resolución N° 025902 de fecha 24 de abril de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 25.902**

VISTO, el expediente N° 2350-127267-02 iniciado por quien en vida fuera Ramón Alberto RODRIGUEZ, en virtud de la deuda practicada y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 941552 dictada con fecha 4 noviembre de 2020 se concedió beneficio de Pensión a Ana Virginia RODRIGUEZ a liquidarse a partir del 30 de Enero de 2019 y en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Agrupamiento D 01, con 25 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno;

Que por Resolución N° 17859 dictada con fecha 20 septiembre de 2023 se declaró legítimo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ana Virginia RODRIGUEZ durante el lapso comprendido entre el 1/08/19 al 30/03/21, que asciende a la suma de \$18.770,81, ordenándose asimismo la afectación del 20% del haber pensionario hasta la cancelación total de lo adeudado, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que a fojas 151/152 se informa la defunción de Ana Virginia RODRIGUEZ ocurrida con fecha 6/04/21, motivo por el cual procede la intimación de pago a los derechohabientes de aquella;

Que asimismo, surge de fojas 153 que se han producido extracciones de haberes posteriores al fallecimiento de la pensionada, motivo por el cual a fojas 154 se practicó cargo deudor que asciende a la suma de \$523.561,17;

Que en este orden, corresponde proceder al recupero de lo adeudado  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Ana Virginia RODRIGUEZ durante el lapso comprendido entre el 1/02/13 al 31/01/21, que asciende a la suma de \$18.770,81, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Ana Virginia RODRIGUEZ, que asciende a la suma de \$523.561,17, de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 3°.** Notificar a los derechohabientes de Ana Virginia RODRIGUEZ, e intimarlos a que en plazo de 5 días formulen propuesta de pago de la deuda que la causante mantenía a su fallecimiento con este Instituto, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

**ARTÍCULO 4°.** Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559359-21 la Resolución N° 026000 de fecha 2 de mayo de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 26.000**

VISTO el expediente N° 21557-559359-21 por el cual Mónica Cristina ERMIDA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 ' (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Enrique Antonio SÁNCHEZ, fallecido el 2 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el causante accedió al beneficio de Jubilación Ordinaria y con posterioridad solicita el reajuste de esa prestación falleciendo durante su tramitación;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular;

Que en virtud de la intervención de las áreas técnicas rectificando lo actuado, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del 12/3/2017 atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que respecto de la presentación de Mónica Cristina ERMIDA se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Enrique Antonio SÁNCHEZ con documento DNI N° 12.551.411, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30%), al 28% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, y al 26% de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, todos con 24 años de antigüedad y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 12 de marzo de 2017 al 2 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Mónica Cristina ERMIDA con documento DNI N° 12.129.353

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de abril de 2021, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30%), al 21% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, y al 20% de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Desfavorabilidad 1 (30%) Media, todos con 24 años de antigüedad y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Remitir a fin de dar de alta al haber. Cumplido, archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-406423-17 la Resolución N° 015960 de fecha 16 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 15.960**

VISTO, el expediente N° 21557-406423-17 correspondiente a "Stepanoff Michailoff, Alicia Beatriz" en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad a su fallecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se observa la existencia de sumas descontadas de los haberes previsionales, de la cuenta del titular en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Stepanoff Michailoff, Alicia Beatriz, resultando un saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (\$197.821,47); Que la mentada deuda encuentra su origen en la extracción de haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso;

Que, en esta instancia, se presenta Ramos, Carlos Alberto esposo de la causante de autos, asumiendo la autoría, proponiendo abonar la deuda;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley n° 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera receptor favorablemente la propuesta efectuada, habida cuenta de la Resolución n° 12/18;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 47/100 (\$197.821,47), por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley n° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Receptor favorablemente la propuesta de pago realizada por el Sr. Ramos, Carlos Alberto, habida cuenta de la Resolución 12/18, afectando el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda-

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424586-17 la Resolución N° 24722 de fecha 20 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 24.722**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-424586/17 en virtud de la solicitud de regularización de aportes solicitado por el titular de autos PABLO DANIEL TORRES y

**CONSIDERANDO**

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta el titular en virtud de haber usufructuado licencia gremial sin goce de sueldo, con fundamento en la Ley 10.430, otorgada por el Municipio de Lomas de Zamora solicita el acogimiento a los parámetros de la Resolución N° 5/95.

Que siendo que el beneficiario solicita dicho acogimiento a los fines de hacer efectivo el pago de los aportes previsionales no efectuados por el periodo 12/03/2021 al 12/03/2023.

Que la ley 10.430 posibilita a los agentes de la administración el goce de licencias por causas gremiales, en su art. 36 dice "... derecho del personal tipificado en la correspondiente norma, como una ausencia al trabajo por las causas y duración que ésta determine. Requieren siempre previa aviso, salvo causas excepcionales que podrán ser justificadas a posteriori...".

Mientras que el art. 38 tipifica la licencia por razones gremiales.

Que la resolución N° 5/95, establece que las licencias gremiales otorgadas al personal en cualquiera de los Organismos de la Constitución, Poderes del Estado Provincial, Municipal o Establecimientos Educativos Privados se basan en disposiciones normativas nacionales que hacen al derecho sindical o gremial de resultar elegido en determinada Asociación de Trabajadores. Dichas licencias se otorgan sin goce de sueldo por parte del empleador, aunque manteniendo la relación laboral, debiendo precisarse por parte del interesado sobre la continuidad de efectuar los aportes personales y la contribución patronal.

Que en su art. 1° establece que "...El personal perteneciente a cualquiera de los Organismos de la Constitución, Poderes del Estado Provincial, Municipal o de Establecimientos Educativos Privados comprendidos obligatoriamente en el régimen previsional provincial que se encuentren con licencia gremial sin goce de sueldo por haber sido electos y/o designados para el desempeño de cargos directivos o representativos en asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial de acuerdo a la legislación nacional respectiva, podrán continuar previa solicitud por escrito ante este Instituto y dentro de los noventa (90) días de asumido dicho cargo, efectuando los aportes personales (a cargo del trabajador) y las contribuciones patronales (a cargo de la Asociación en la que actúan) correspondientes con destino al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires..."

Que en ese marco resultando que el titular realizó la solicitud de acogimiento a la norma vencido el plazo establecido en el art. 1°, corresponde desestimar las facilidades de pago, y en consecuencia, se deberá declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 (\$783.255,61) y PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$671.361,96), respectivamente, por el lapso 12/03/2021 al 12/03/2023, de conformidad con los arts. 4, 19 y 61 del decreto-Ley 9650/80.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 47/48 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Denegar, atento lo expuesto, el acogimiento a las facilidades de pago establecidas por la resolución 5/95 solicitada por PABLO DANIEL TORRES.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, correspondiente al período 12/03/2021 hasta el 12/03/2023, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 (\$783.255,61) y PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$671.361,96), respectivamente, conforme arts 2, 4 y 61 del decreto-ley 9650/80 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que, en el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, el Departamento Título Ejecutivo, deberá proceder a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art. 2°.

**ARTÍCULO 5°.-** Supeditar la entrega de las actuaciones al efectivo cumplimiento del pago de la obligación pecuniaria.

**ARTÍCULO 6°.-** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales. -

**ARTÍCULO 7°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-482340-19 la Resolución N° 26017 de fecha 0 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.017**

VISTO el expediente N° 21557-482340-19 por el cual Mirka Jerónima ROCHA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Alfredo Horacio ARAUJO, fallecido el 28 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los elementos de juicio aportados por la titular no resultan suficientes para tener por acreditada la convivencia invocada con el causante de autos por el período legalmente exigido, por lo que no le asiste derecho al goce del beneficio pensionario solicitado;

Que a fs. 4 del alcance de fs. 85 se encuentra agregado certificado de defunción de la solicitante;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Mirka Jerónima ROCHA, con documento DNIF N° 6.060.235.  
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555013-21 la Resolución N° 026094 de fecha 02 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.094**

VISTO el expediente N° 21557-555013-21 que trata la situación previsional de Roberto Héctor NOGUERAS LANZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 978.176 de fecha 8/06/2022 se le acordó al titular el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de Nair Élide Carabelli, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que surge de la constancia de fs. 151 que con fecha 31/12/2021 se produjo el fallecimiento del interesado, por lo que en consecuencia corresponde revocar la resolución citada por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento al mismo y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se advierte de fs. 143 que con posterioridad al deceso del titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 145 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete con ochenta centavos (\$99.257,80);

Que contando con dictamen de la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 978.176 de fecha 8 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Héctor NOGUERAS LANZA, con documento DNIM N° 4.504.745, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. y al 53 % de Preceptora-Preescolar, ambos con 24 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 2 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete con ochenta centavos (\$99.257,80), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 3° de la presente.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-257520-13 la Resolución N° 025929 de fecha 02 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 25.929**

VISTO el expediente N° 21557-257520-13 por el cual María del Carmen CLEMENZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la Resolución N° 011799 de fecha 24 de mayo de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos RODRIGUEZ solicitando el beneficio pensionario, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. CLEMENZA, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución

8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 011799 de fecha 24 de mayo de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María del Carmen CLEMENZA, con documento DNI N° 10.695.031, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Media, al 70 % de Encargada de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 (30 %), al 80 % de Profesora 5 Módulos - Media, y al 80 % de Profesora 10 hs. de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2013 hasta el 24 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por María del Carmen CLEMENZA por el período comprendido desde el 01/10/2013 y hasta 30/03/2023, que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$344.785,34). INTIMAR por Juan Carlos RODRIGUEZ para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.569.888.

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de abril de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Media, al 60 % de Profesora 5 Módulos - Media, al 60 % de Profesora 10 hs. de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 53 % de Encargada de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 32 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento de Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-126370-02 la Resolución N° 11576 de fecha 17 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 11.576**

VISTO, el expediente N° 2350-126370-02 en el cual se ha practicado deuda toda vez que han sido abonados haberes de manera indebida a SABRINA AYELEN y a JOSE IVAN DROZD, derivado del fallecimiento de EMILCE EDITH REBON, no habiéndose cumplido con los recaudos exigidos por el art.37 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

CONSIDERANDO,

Que de lo actuado se da cuenta de la existencia de un cargo deudor por haberes abonados indebidamente a los mencionados, toda vez que percibían su beneficio pensionario en base a las condiciones enumeradas por el art.37 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 y que habiendo sido concedido el beneficio pensionario, percibieron haberes cuando ya había caducado su derecho a la percepción.

Respecto a SABRINA AYELEN, continuó percibiendo haberes luego de dejar de reunir las condiciones enumeradas del art. 37 del Decreto Ley 9650/80 durante el período 15/12/2006 al 30/06/2010, siendo que el Sector Gestión y Recupero de se procedió a calcular el respectivo cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$24.075,64).

Respecto a JOSE IVAN DROZD, continuó percibiendo haberes luego de dejar de reunir las condiciones enumeradas del art. 37 del Decreto Ley 9650/80, durante el periodo 01/03/2014 al 30/06/2015, siendo que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el respectivo cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$73.545,50).

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, de conformidad con la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SABRINA AYELEN DROZI DNI N° 33.108.324, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 15/12/2006; 30/06/2010, el cual asciende a la suma de PESOS

VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO» CON 64/100 (\$24.075,64), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JOSE IVAN DROZD, DNI N: 38.045.384, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/03/2014 al 30/06/2015, el cual asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$73.545,50), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a SABRINA AYELEN y a JOSE IVAN DROZD, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen a este Instituto de Previsión Social de la Peía, de Buenos Aires, las sumas debidas por cada uno en los artículos 1º y 2º, respectivamente. Dichos importes deberán ser depositados en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, -Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copias certificadas de los respectivos comprobantes o bien remitirlas vías electrónicas al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección de los pertinentes títulos ejecutivos por el monto de cada deuda a fin de instar su recupero, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Subdirección Técnica y Administrativa/Departamento Relatoría.

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-508219-19 la Resolución N° 18302 de fecha 27 de septiembre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 18.302**

VISTO las presentes actuaciones Nro 21557-508219-19, a fin de reconocer servicios prestados como Médica Residente y jefa de Residentes en carácter de insalubres de Natalia Soledad FANTONI, conforme el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la Sra. Natalia Soledad FANTONI, solicitando se reconozcan los servicios como Medica Residente y jefa de Residentes en el servicio de Infectología, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011, siendo los mismos "prima facie "insalubre, conforme a las certificaciones obrante en autos y DI-2015-135-GDEBA-DDPACHMSALGP. En cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio, los prestados en carácter de Residente los mismos resultan de afiliación obligatoria en el marco de los términos establecidos en el artículo 2º del Decreto Ley 9650/80, quedando el supuesto en examen encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que los servicios en estudio resultan insalubres en tenor de lo establecido por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, que dispone la insalubridad a los fines provisionales de los servicios, incluyendo entre ellos a "infectología". Respecto a los intereses se aplicará del 6 % anual a partir de la notificación del acto que dicte este ÍPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de Residente a los fines provisionales, conforme al Memorando 4/18 de este IPS

Que luce liquidación de la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales en virtud las tareas prestadas, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011 que asciende a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$638.821,08) respectivamente, los que corresponde declarar legítimos en esta Instancia, conforme a artículos 2 4,19, 61 del Decreto -Ley 9650/80.

Que habiendo la Comisión de Prestaciones dictaminado a fojas 41/42, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/9/23 según consta en el Acta N° 3690

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Reconocer los servicios laborados por la Sra. Natalia Soledad FANTONI, como Medica Residente y jefa de Residentes en el servicio de Infectología, en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011, en calidad de insalubres, conforme Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto 2868/02, art.2 del Decreto Ley 9650/80 y argumentos vertidos.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido entre el 01/07/2006 al 31/05/2011 que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$638.821,08) respectivamente, conforme al arts. 4, 19 y 61 del Decreto Ley 9650/80. Memorando 4/18 de este IPS.

ARTÍCULO 3.- intimar de pago a la Sra. Natalia Soledad FANTONI, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o realice una propuesta de pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$851.761,44), siendo que la misma no podrá superar la cantidad de 36 cuotas, bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor impuesto, advirtiéndose que, sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación, conforme a Resolución N° 25/17 y Memorando 4/18.

ARTÍCULO 4.- Disponer que las referidas cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario; acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Cap más cercano a su domicilio o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 5.- Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6.- Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS o al entrar en el goce de dicho beneficio jubilatorio. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de arbitrar el recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7.- Registrar. Pasar a Comunicación de Actos prestacionales y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Depto. Técnico Administrativo  
**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46518822-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14 de fecha 14 de diciembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 14**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46518804-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Ángel Daniel GERVASIO, en virtud de la situación previsional en autos, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 492868 del 09-05-2002 se acuerda beneficio de Pensión a Graciela Mabel CORONEL, Pablo Daniel, Andrea Belén, Marianela Luján, Ángel Fabián, Cintia Daniela, Natalia Soledad y a Fernando Sebastián GERVASIO (conf. Decreto-Ley N° 9538/1980);

Que por Resolución N° 838201 del 28-04-2021 se amplían los términos del acto administrativo referido en el párrafo precedente en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a Daniela GERVASIO a coparticipar el beneficio pensionario oportunamente acordado, ello a partir del 01-10-2014 (ver foja 57 del orden n° 2);

Que durante la compulsión de los actuados se advierte que la Sra. Graciela Mabel CORONEL venía percibiendo el 100% del beneficio, cuando le correspondía hacerlo en un 50%;

Que atento ello, el área técnica liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente en demasía por la Sra. CORONEL durante el lapso 01-10-2014 al 30-12-2016, los cuales ascienden a un total de \$197.575,33 (ver foja 91/92 del orden n° 2);

Que se ha corrido traslado de la deuda a la pensionada a fin de que haga valer sus derechos, sin que haya efectuado presentación alguna con posterioridad; Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela Mabel CORONEL durante el lapso 01-10-2014 al 30-12-2016 por un total de \$197.575,33, atento los lineamientos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Afectar el 10% del haber pensionario que percibe Graciela Mabel CORONEL hasta cancelar la totalidad del monto adeudado a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263964-13 la Resolución N° 19734 de fecha 25 de octubre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 19.734**

VISTO, el expediente N° 21557-263694-13 iniciado por Graciela Alicia GRANDE en virtud de la deuda practicada y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 876617 dictada con fecha 4 de octubre de 2017 se concedió beneficio de de Jubilación Ordinaria a la titular a liquidarse en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D) con régimen de 36 horas semanales de labor, con 36 años de antigüedad desempeñado en el ámbito del Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 1 de octubre de 2013;

Que a fojas 112/113 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Graciela Alicia GRANDE durante el lapso comprendido entre el 1/10/13 y el 31/05/18, que asciende a la suma de \$119.393,24 de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la situación planteada en autos, faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 115 intervino fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 25 OCT 2023 según consta en el Acta N° 3694;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Graciela Alicia GRANDE durante el lapso comprendido entre el 1/10/13 y el 31/05/18, que asciende a la suma de \$119.393,24, de conformidad con lo normado por el art 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 20% de los haberes mensuales que percibe la titular ~2s\*a s cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a a este Instituto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

**ARTÍCULO 3.** Notificar a los Interesados que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Depto. Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-434140-17 BALMACEDA CRISTINA IGNACIA, DNI 10.809.635 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001058/0 FECHA 05/03/24 RESOLUCIÓN N° 19472 DE FECHA 25/10/2023 MONTO: \$280.490,8400.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-362404-16 MIÑO RUBEN VICTOR, DNI 13.172.352 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0006290/6 FECHA 9/10/23 RESOLUCIÓN N° 960644 DE FECHA 03/11/2021 MONTO: \$41.368,2100.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notificar por 5 días en el Expediente N° 21557-234658-12 a los derechohabientes de RODRIGUEZ RICARDO LUIS la liquidación de la deuda formulada por gestión y recupero de Deudas: se hace constar, que se podrá saldar el cargo deudor en cuotas consecutivas, las que no podrán exceder de treinta y seis (36), o bien mediante la afectación del 20% del haber previsional de las sumas que por todo concepto perciba, pudiendo -de corresponder- aplicarse sobre los saldos impagos, el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Igualmente se podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos, en tal caso deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

DEPARTAMENTO DE RELATORIA

**LIQUIDACIÓN DE DEUDA - GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

CUIL: 27052956027

Tipo. Doc.: DNI PARA SEXO FEMENINO

Apellido: TORRES

Nro. Expediente: 215572344658012000

Nro. Doc: 5295602

Nombre: ELVIRA

**DATOS DEL CAUSANTE**

Tipo Doc. DNI PARA SEXO MASCULINO

Nro. Doc.: 7611038

Apellido: RODRIGUEZ Nombre: RICARDO LUIS

DATOS DEL BENEFICIO  
Código: 1 (PENSIÓN DERIVADA) Número: 8076110380

DATOS DE LA RESOLUCIÓN  
Resolución: Fecha de Resolución:  
Observación:  
Fecha de Notificación de Resolución: Fecha de intimación de Deuda:

DATOS DE LA DEUDA  
No. de deuda: 193711  
Fecha de Luidación-03-02-2021 Fecha de Origen: 25-01-2018  
Tipo de Deuda: HABERES  
PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE (ERROR EN Fecha de Inicio  
PAGO DE BONIFICACIÓN)  
Descripción: Auditoría

Mensualidades: \$1043327,92 Intereses sobre Mensualidades: \$0.0  
S.A.C.: \$86771,00 Intereses sobre S.A.C.: \$0.0

**TOTAL DEUDA: \$1.130.098,92**

Fecha de Inicio Fecha Hasta  
08-10-2012 30-06-2020

### MIGUEZ ADRIANA

Sector Gestión y Recupero de Deudas  
Dirección de Planificación y Control de Gestión

### LIQUIDACIÓN DE DEUDA - GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS

DATOS DEL EXPEDIENTE  
CUIL: 20051369972 Nro. Expediente: 21557555708021000  
Tipo. Doc.: DOCUMENTO NACIONAL Nro. Doc: 5136997  
DE IDENTIDAD  
Apellido: TORRES Nombre: RICARDO DOMINGO

DATOS DEL CAUSANTE  
Tipo. Doc.: Nro. Doc.:  
Apellido: Nombre:

DATOS DEL BENEFICIO  
Código:1 (PENSIÓN DERIVADA) Número: 2027380300

DATOS DE LA RESOLUCIÓN  
Resolución: Fecha de Resolución:  
Observación:  
Fecha de Notificación de Resolución: Fecha de Intimación de Deuda:

DATOS DE LA DEUDA  
Nro. de deuda: 385759  
Fecha de Liquidación: 31-05-2023 Fecha de Origen: 25-01-2022  
Tipo de Deuda: HABERES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE Fecha de Inicio:  
(ERROR EN CARGOS CONSIDERADOS (JAD))  
Descripción:

TOTALES  
Mensualidades: \$609648,77 Intereses Sobre Mensualidades: \$0.0  
S.A.C.: \$50525,50 Intereses Sobre S.A.C.: \$0.0

**TOTAL, DEUDA: \$660174,27**

Usuario Valido: Pablo DI Lauro  
Instituto de Previsión Social

### PERIODOS

Fecha de Inicio	Fecha Hasta	Sueldo	Repart	S.A.C.	SACs comp.	SACs pare.	Beneficio Activo	Presup. Ult. Sub Peri.
27-07-2021	28-02-2022	19676,41	0	11751,19	0	2 (215 días)	SI	19676.41
01-03-2022	30-04-2022	23425,50	0	3904,25	1	(60 días)	SI	23425.5
01-05-2022	30-06-2022	25444,89	0	4240,82	1	(60 días)	SI	25444.89
01-07-2022	31-08-2022	27465,45	0	4653,87	1	(61 días)	SI	27465.45

01-09-2022	30-09-2022	32312,50	0	2602,95	1	(29 días)	SI	32312.5
01-10-2022	31-10-2022	33926,86	0	2827,24	1	(30 días)	SI	33926.86
01-11-2022	30-11-2022	35543,46	0	2863,22	1	(29 días)	SI	35543.46
01-12-2022	28-02-2023	39784,38	0	9725,07	2	(88 días)	SI	39784.38
01-03-2023	30-04-2023	47741,37	0	7956,90	1	(60 días)	SI	47741.37

may. 13 v. may. 17

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 5/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el Marco Completamiento Red de Agua y Cloacas, Barrio Compal, localidad Plátanos, partido de Berazategui, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$294.076.564,03.

Mes base: Marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires. Expediente EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

abr. 23 v. may. 15

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 6/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Reurbanización Puerta de Hierro Etapa II en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.807.480.417,76. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 31 de mayo a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-02872879-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Pavimentación e Iluminación-Villa Itatí partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.733.848.265,62. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.  
Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra SDO N° 8/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Espacio Verde y Recreativo para la Integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn, en el partido de La Plata, que se enmarca en el Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR-.

Presupuesto oficial: \$566.133.002,54. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de mayo de 2024 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente al EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/24 para la Adquisición de Neumáticos para Diferentes Unidades del Parque Vial Municipal, Motoniveladoras, Camiones, Camionetas y Otros.

Presupuesto oficial: \$64.418.400,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$64.418,40.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 27 de mayo, inclusive.

Decreto N° 515/24.

Expte. N° 3698/B/24.

may. 10 v. may. 14

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bicicletas de pase en el marco del Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de las propuestas: Lunes 20 de mayo de 2024 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2024-24-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2024-05502669-GDEBA-DGAMAMGP.

may. 13 v. may. 14

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Privada N° 24/2024**

POR 3 DÍAS - Desayuno/Merienda: Junio/Julio/Agosto.

Cupos de desayuno/merienda: 11451 a un valor de \$326,30.

Monto total: \$190.559.526,30 (Ciento Noventa Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos con Treinta Centavos).

Disposición N° 165/24.

Expediente N° 114-096/24.

may. 13 v. may. 15

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Privada N° 25/2024**

POR 3 DÍAS - Comedor: Junio/Julio/Agosto.  
Cupos de comedor: 5575 a un valor de \$675,00.  
Monto total: \$191.919.375,00 (Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos).  
Disposición N° 166/24.  
Expediente N° 114-097/24.

may. 13 v. may. 15

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

#### **Contratación Directa N° 26/2024**

POR 3 DÍAS - Comedor Especial: Junio/Julio/Agosto.  
Cupos de comedor especial: 1814 a un valor de \$675,00.  
Monto total: \$62.446.950,00 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos).  
Entrega de pliegos por email: 16 y 17 de mayo de 2024.  
Presentación de ofertas y documentación: 22/05 de 8:30 a 10:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.  
Apertura: 22/05 a las 10 hs.  
Preadjudicación: 24/05 a las 18:00 hs.  
Firma de contrato: 28/05 a las 13:00 hs.  
Entrega de documentación a las escuelas: 29-30/05.  
Cantidad de días: 51 (cincuenta y uno).  
Disposición N° 167/24.  
Expediente N° 114-098/24.

may. 13 v. may. 15

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO**

#### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Pública N° 006/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 2024 - Rubro Prestaciones Presenciales Desayuno - Merienda y Comedor.  
Apertura: 17 de mayo de 2024 - 11:00 hs.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.  
Valor del pliego: \$0,00  
Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 13:30 hs.  
Expediente Interno N° 096-006/2024.

may. 13 v. may. 14

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO**

#### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Pública N° 007/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 2024 - Rubro Programa MESA Bonaerense.  
Apertura 17 de mayo de 2024 - 11:00 hs.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas  
Valor del pliego: \$0,00.  
Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 13:30 hs.  
Expediente Interno N° 096-007/2024.

may. 13 v. may. 14

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

**Licitación Pública N° 3/2024**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 21 de mayo de 2024.

Hora: 12:30

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$32.895.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 17 de mayo de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 20 de mayo de 2024, (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 17 de mayo de 2024, (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar), (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-1101-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 13 Dígito 6 Año 2024 Cuerpo 2.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 4/2024**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar (DM - Comedor) - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 21-05-2024.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$1.844.634.610,05. (Pesos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 05/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2009 de fecha 7 de mayo del 2024.

Expediente: 121.024/2024.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 5/2024**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 21-05-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$1.239.210.300,00. (Pesos Mil Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Diez Mil Trescientos con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2010 de fecha 7 de mayo de 2024.

Expediente: 121.024/2024.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 45/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Talonarios de Actas de Inspección solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$36.700.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 30 de mayo de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$37.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 22 y 23 de mayo de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 47/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Contratación del Servicio Llave en Mano de Alarmas Comunitarias, requerido para mantenimiento y actualización de ochocientos cincuenta (850) equipos de alarmas vecinales con perifoneo remoto para espacios públicos del municipio de Lomas de Zamora, por el período comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$178.920.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 30 de mayo de 2024 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$140.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 22 y 23 de mayo de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 13/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para abastecer al Servicio de Economato del Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 52/100 (\$73.786.496,52).

Acto de apertura: 24 de mayo de 2024 a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$73.786,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de mayo de 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-756/2024.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Veredas.

Valor del pliego: \$10.000,00, (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 29 de mayo de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 31 de mayo de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/24 para la obra Ampliación de Aulas en Instituto Superior de Formación Técnica San Miguel Arcángel, Escuela de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 12 de junio de 2024 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$280.407.655,19.

Valor del pliego: \$308.448,41.

Consulta de pliegos: Entre los días 20 al 24 de mayo de 2024 inclusive en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), ingresando a: Trámites y servicios - Licitaciones - Pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 27 al 29 de mayo de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 11786/24.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Catorce (14) Camas para Sala de Internación, con destino a Nuevo Centro de Hemodinamia.

Presupuesto oficial: \$58.800.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 5 de junio del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 30/05/2024 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0017619/2024.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024, para la Adquisición de Camión Desobstructor con destino a Ente Descentralizado de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$155.000,00.

El acto de apertura de las propuestas: Se realizará el día 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en: Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. 865/2024

may. 13 v. may. 14

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024 Medición de Índices de Estado, Deflectometrías, Proyecto de Rehabilitación de Calzadas existentes y Elaboración de Inventario Vial Fotográfico en el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto: Pesos Ciento Cuarenta Millones (\$140.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 18/06/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

may. 13 v. may. 15

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2024 Servicio de Corte de Pasto en el Ámbito de la Ruta Provincial N° 2 - Km 214.000 al Km 400.400.

Presupuesto: Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales, y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 18/06/2024 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

may. 13 v. may. 15

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 4/2024 - Proceso de Compra PBAC 371-0377-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-67-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0377-LPU24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Zapatillas Deportivas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones con 00/100 (\$488.000.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Día de entrega de muestras: 15 de mayo de 2024. Deberá presentar en el depósito de Tolosa, sito en calle 2 y 522, una (1) muestra del renglón a ofertar, en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs. La muestra debe estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. La muestra quedará para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 17 de mayo de 2023 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 17 de mayo de 2023 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-12645559-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 14 v. may. 15

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, por Albañilería, Inst. Eléctrica, Sanitaria, Cubierta y Pintura en el siguiente establecimiento: Jardín 914.

Fecha de apertura: Día 17 de mayo de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 14 de mayo 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$ 131.600.-

Presupuesto oficial: \$65.808.562.97-

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, Dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 23.

Expediente N°13/2024.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVITA**

### **Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para el Servicio de Mejoras Edilicias con Provisión de Materiales (Adecuación del Sistema de Gases Medicinales) para Servicios Varios, para cubrir el Período de Abril-Diciembre del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona N° 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2024, a las 9:00 hs., con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 86/100 (\$53.819.956,86).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-411-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-01380932-GDEBA-HIGAEMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.G.A. EVITA**

### **Licitación Privada N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024, para la Adquisición de Insumos de Solución Fisiológica para cubrir el Período de Mayo-Julio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$157.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-413-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-6678026-GDEBA-HIGAEMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 37/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024 (2do. Llamado), para la Adquisición de Inyectables Uso General, para cubrir el Período de 22/03/2024 al 01/07/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/05/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, exruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Uno con Noventa Centavos (\$116.276.201,90).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-539-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-6366023-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

### **Licitación Privada N° 45/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024 para la Adq. Insumos Neurocirugía, para cubrir el Período de 15/04/2024 al 31/12/2024 solicitado por Neurocirugía del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 20 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuarenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Nueve con Doce Centavos (\$43.385.809,12).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-661-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-4292266-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024, para la Adquisición de Electroencefalograma, para cubrir el Período de 01/05/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de mayo del 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$14.280.500,00.- (Catorce Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-309-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-10735864-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 257/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 257/24, para la Contratación, Adquisición de Suturas, para cubrir el Período hasta 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Instrumentación Quirúrgica del Hospital Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$4.472.690,00 Son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2024-804-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-13101652-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 262/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 262/24, para la Adquisición de Insumos para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de mayo del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 117 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$52.668.424,00 Son Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-831-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-10869348-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 265/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 265/2024, para la Contratación, Insumos para cubrir el Período hasta el 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital H.I.G.A. Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de mayo a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Rossi sito en calle 37 N°183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Siete con 20/100 (\$15.655.007,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-803-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-13134364-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 37/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, referente a la Reparación Edilicia con Provisión de Materiales del Servicio de Terapia Intensiva (Impermeabilización de Techo), solicitado por el Servicio de Arquitectura.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 17 de mayo a las 9:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/05/2024 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10/100, (\$64.023.449,10.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-538-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-50872505-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 16/2024****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación a los fines de licitar la Adquisición de Herramientas Mayores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ochenta Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 87/100 (\$80.099.189,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2024.

Apertura: 23/5/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1166/2024.

may. 14 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2024 por la Contratación de Un Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, para todos los Hospitales de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, Polo Sanitario y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.752.952.943,64

Valor del pliego: 1.760.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 17, 20 y 21 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 23 y 24 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/05/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2402/2024

Expte.: 4132-44630/2024.

may. 14 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA****Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2024 - Adquisición de 500 Cabezales LED de 200 w y 200 Lámparas Led E27 de 40 w, Alumbrado Público, ciudad de América, partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del pliego: \$197.942,08.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos c/08 Cts.).-

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Monto presupuesto oficial: \$197.942.080,00.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones, Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta)

Apertura: El día 6 de junio de 2024, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

may. 14 v. may. 15

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Necochea**

LEY N° 10.973. T.O.14.085

POR 1 DÍA - Se hace saber que LORIA, HORACIO ALFREDO, DNI N° 23.045.095, ha solicitado su inscripción como Martillero y Corredor Público en el Registro de Matrículas. Oposiciones durante quince días hábiles en el domicilio en calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Rolando Raul Rodríguez, Presidente.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - RODINI, ANA JULIA con domicilio en Montevideo 1378, Uf. 108 Tigre solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - FISCARO LEONARDO con domicilio en Juan Carlos Cruz 1652, piso 11, depto. 2, Edificio Dalia, Vicente López solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

 **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LEONARDO FABRICIO SAYAGO, DNI N° 22.608.099 cede gratuitamente la parte de su sociedad del comercio de la calle San Lorenzo N° 2119, San Martín con rubro Cervecería, Comidas Rápidas, Café, etc., a Javier Hernán Cerrotta, DNI 22.767.359. Reclamo de Ley en el mismo. Leonardo Fabricio Sayago, DNI 22.608.099; Javier Hernán Cerrotta, DNI 22.767.359.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Conforme el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que EDGARDO LUIS MONTERO, DNI 18.513.113, contribuyente 48335 de Bahía Blanca, transfiere a Cristian Gonzalo Celiz, DNI 24.724.343, la titularidad de los derechos de explotación del Registro de Remis R-105. Nicolás Javier Martínez, Abogado.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Super Argenchino" con domicilio en la calle Carabobo N° 725, José C. Paz, Bs. As. el Sr. LIN KANGPING, DNI 95.312.990, al Sr. Yan Xuehua, DNI 96.301.493. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Kangping, DNI 95.312.990; Yan Xuehua, DNI 96.301.493.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** SABRINA LUCERO, DNI 27.934.281 transfiere Barbería/Café/Bar, denominada "Puro Macho Argentino", sito en Maestro Angel D'elia 1432, San Miguel, pcia. de Bs. As., a Sabrina Giselle Guitar, DNI 31.090.531. Reclamos de Ley en el mismo. Sabrina Giselle Guitar, DNI 31.090.531; Sabrina Lucero, DNI 27.934.281.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** MAYORISTA INTEGRALES ACCESO SUR S.R.L., CUIT 30-71460995, transf. Fdo. Com.

6Productos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Perfumería, Golosinas, Forrejería, Alimentos Balanceados, Artículos de Limpieza y Pan Envasado, a Mayorista Nuevo Acceso S.R.L., CUIT 30-71796465-5. Reclamos de Ley en el mismo. Romina Mena, Abogada.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** MÓRALE LEONEL, DNI 40977314 cede habilitación a Ochaini Arias, DNI 95534531, Despensa domicilio comercial y oposiciones Mosconi 1221 Lomas del Mirador, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Morale Leonel, DNI 40.977.314; Ochaini Arias, DNI 95.534.531.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** ROSTAN HILDA ANALÍA, CUIT 27-21667975-5 transfiere a Analia&Esteban S.R.L., CUIT 30-71770753-9 el Fondo de Comercio de Bazar-Regalería y otros sito en Avda. Eugenia Tapia De Cruz N° 815, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rostan Hilda Analía, CUIT 27-21667975-5; Esteban Andrés Miranda, Socio Gerente, CUIT 30-71770753-9.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio.** Dos x más S.R.L., CUIT 30-71063880-9 de VIVIANA MARTHA SPINETTA, DNI 18122593, ROXANA ALEJANDRA CUÑA, DNI 16765565, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, Quiniela y Rapipago "Dos x Más", ubicada en Carlos del García N° 1121, local 3, Maquinista Savio, Escobar, Buenos Aires a Luis Fernandez, CUIT 20-20006514-0. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Velásquez Jimena E., Abogada.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Loma Hermosa.** El Sr. HUANG SHUOYING, DNI 94433958, CUIT 27-94433958-8 con domicilio en El Parque 10450, Loma Hermosa, Tres de Febrero Bs. As. vende a Chen Meiyong, DNI 95411605, CUIT 27-95411605-6, con domicilio Araoz 90, Villa Crespo, Bs. As. El Fondo de Comercio de rubro Supermercado, situado en la calle Ascasubi 10351, Moreno, Bs. As. N° 202737/H/2018 N° de cuenta 27944339588, reclamos de Ley en el mismo. Huang Shuoying, DNI 94433958, Cedente; Chen Meiyong, DNI 95411605, Cesionario. María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferrari, Directora.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Se hace saber que el Sr. LEONARDO GASPAR DOMINGO PALERMO, DNI N° 14.505.556, CUIT 20-14505556-4, comerciante, con domicilio legal en Martín de Gainza 3521 de Moreno (PBA), anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta de Accesorios para el Automotor que gira bajo el nombre de fantasía "Chiwis" sito Libertador 7609 y Díaz Vélez de Moreno (PBA) habilitada por Dpto. Habilitaciones y Permisos de Moreno (PBA) mediante Disposición N° 393/2007 y Expte. 19792/2004, al Sr. Ramiro Emmanuel Gauna, DNI N° 30.601.129, CUIT 20-30601129-5, domiciliado en Gelly y Obes 1655 de San Miguel (PBA). Para reclamos por el plazo de Ley dirigirse a la Dirección de Habilitaciones y Permisos de la Municipalidad de Moreno sito en Asconape 51 de Moreno (PBA). Leonardo Gaspar Domingo Palermo, DNI N° 14.505.556. Ramiro Emmanuel Gauna DNI N° 30.601.129.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Claypole.** CHEN QIU, DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería, Verdulería y Art. de Perfumería, en sector separado Bazar, sito en Humberto Primo 3274, local I a 5) Claypole, al Sr. Chen Trojie, DNI 95615625 con domicilio en Humberto Primo 3274, Claypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Escobar.** YESICA MARINA LASA, CUIT, 27-32419442-3, transfiere Fondo de Comercio del ramo de Peluquería Infantil, denominado "Divertite", ubicada en Asbornó 561, Escobar, Buenos Aires a Valeria Inés Larrinaga, CUIT 27-28464495-1. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Velásquez Jimena E., Abogada.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Canale" con domicilio en la calle Muñoz N° 3983 José C. Paz, Bs. As., el Sr. KEYANYUE, DNI 95.654.478, al Sr. Zhengadi, DNI 96.118.243. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ke Yanyue, DNI 95.654.478; Zheng Adi, DNI 96.118.243.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar.** JORGE SECUNDINO CÁCERES, CUIT 20-29167193-5 transfiere Fondo de Comercio de Venta de Maderas, "Maderera Paraná", ubicada en San Martín 1740, Escobar, Buenos Aires, a Oscar Javier Escobar, CUIT 20-27983851-4. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Velásquez Jimena E., Abogada.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Familia" con domicilio en la calle Pte. Perón N° 4458 José C. Paz, Bs. As., el Sr. WANG DANYU, DNI 94.050.088 al Sr. WuZulin, DNI 94.009.684, ahora Supermercado "La Victoria". Reclamo de Ley mismo domicilio. Wang Danyu, DNI 94.050.088; Wu Zulin, DNI 94.009.684.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** AMPUGNANI VANINA ALEJANDRA transfiere a Ituzaingó holding 1714 S.R.L. Fondo de Comercio rubro Venta de Indumentaria y Afines domicilio Zufriategui N° 753 Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Vanina Ampugnani, CUIT 27-23562560-7, Titular; Vanina Ampugnani, CUIT 30717797171, Socio Gerente.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. VIVIANA ANDREA BASILIO, JOSEFINA ISOLA, IGNACIO ISOLA, y LUCÍA ISOLA, herederos de IGNACIO LUIS MARÍA ISOLA, transfieren Fondo de Comercio Farmacia "D'Amore", ubicada en Chilabert esquina Las Flores, partido de La Matanza, a Viviana Andrea Basilio, por partición parcial aprobada en autos "Isola, Ignacio Luis María s/Sucesión Ab-Intestato", Juzgado Nacional en lo Civil N° 34. Adolfo E. Leguizamón, Abogado.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. OLMEDO FLORENCIA SOLEDAD, DNI 33.262.047, CUIT 27-33262047-4 con domicilio en la calle Paysandú 250, 35 B, Arquitectura, Buenos Aires transfiere a Olmedo Fabian Daniel, DNI 16.513.955, CUIT 20-16513955-1 con domicilio en la calle Independencia y Guatemala S/N 35 Arquitectura, Moreno, Bs. As., un Fondo de comercio rubro lavadero de ropa en la calle Av. Gral. San Martín 7888, Expediente Municipal 158196-O-2014, Cuenta de Comercio 27332620474. Reclamo de Ley en el mismo. Partido de Moreno. Olmedo Florencia, DNI 33.262.047; Olmedo Fabian, DNI 16.513.955. Romina G. Ferrari, Directora.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que YOLANDA MARIA AGOSTINI, 27-02040757-9, con domicilio en Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata vende, cede y transfiere sin deudas a Ymadhe S.C.S., con domicilio Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Agostini, sita en Camino Centenario y Diagonal 92 City Bell, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII - F° 462 CALP T° 200-F°698 CFALP.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. YAN XIULONG, DNI 94115053, transfiere el Fondo de Comercio autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios, en Emperanza 1237, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. YE HONG, DNI 96342940. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Yan Xiulong, DNI 94115053, Vendedor; DNI 96342940, Comprador.

may 13 v. may. 17

## CONVOCATORIAS

### **I.C.A. LUX S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, torre 5, piso 9º, departamento "E", del Barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 27/05/2024 a las 10 hs.

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
3. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 63 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Distribución de resultados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Carmen Patricia Dumycz - Contadora Pública.

may. 8 v. may. 14

### **A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.E. a realizarse el día jueves 13/06/2024 a las 9:00 hs. primera llamada, y 09:30 hs. segunda llamada, en la sede social, sita en Av. Independencia N° 1462, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
  - 2) Lectura del Registro de Asociados.
  - 3) Tratamiento de Reglamentos del Servicio de Turismo, Reglamento de Asistencia Farmacéutica, Reglamento del Servicio de Recreación y Deporte y Reglamento del Servicio de Proveeduría.
  - 4) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.
- Claudio Troglia, DNI 27105883, Presidente Asociación Mutual Metalmecánica.

may. 8 v. may. 14

### **LA CAPITAL CABLE S.A.**

#### **Asamblea General Anual Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2024 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en

segunda convocatoria en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

María Lucila Romero, Abogada, Autorizada.

may. 8 v. may. 14

## **ZÁRATE - TRANSPORTE S.A.P.E.M.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Rivadavia 751, Zárate, para el día 27 de mayo a las 8:30 horas, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta,
- 2- Tratamiento de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2023, demás documentación del Art. 234 inc. 1) LGS y destino de las utilidades del ejercicio,
- 3- Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio por el periodo de su designación hasta la fecha correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023,
- 4- Designación de las nuevas autoridades por el término de dos ejercicios. Los accionistas que deseen asistir deberán comunicarlo a la sede social con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2024. Gustavo Alberto Queralt, Director.

may. 8 v. may. 14

## **OTAMENDI CABLE COLOR S.A.**

### **Asamblea General Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de mayo de 2024 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la Av. Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

María Lucila Romero, Abogada - Autorizada.

may. 8 v. may. 14

## **FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los sres. Accionistas de Famy S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo en el Salón Auditorium de calle Lebensohn N° 29 Junín, Bs. As. para el día 30 de mayo de 2024, para la Asamblea General Ordinaria a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

### **Asamblea General Ordinaria**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 Ley 19.550 (LGS) correspondiente al 43º ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios
- 6) Aplicación de los resultados.
- 7) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

#### **Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los sres. accionistas de Famyl S.A. Salud Para La Familia a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el Salón Auditorium de calle Lebensohn N° 29 Junín, Bs. As para el día 30 de mayo de 2024, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Reducción del capital social.

El Directorio. Héctor Bentorino Contador Público.

may. 9 v. may. 15

### **COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA (COMESA)**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Comercializadora de Energía S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28/05/2024, a las 18 hs. en 1ra. y a las 19 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social Humberto 1º 863, de Luján.

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
  2. Cons. de la doc. art. 234, inc 1º Ley 19.550.
  3. Gestión del Directorio por los ej. econ. cerrados el 31/12/2023.
  4. Remunerac. al Directorio y a la Sindicatura.
  5. Rdos. de los ej. econ. cerrados el 31/12/2023.
  6. Fijación del nro. de miembros del Directorio y su elección.
  7. Elección de miembros del Comité Ejecutivo.
  8. Elección de Síndico titular y suplente.
  9. Desig. de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550. Omar Grossi, Presidente.

may. 10 v. may. 16

### **GALERÍA TALAR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de junio de 2024, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 2549, localidad de El Talar, partido de Tigre, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Destino de los Resultados no Asignados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Honorarios al Directorio;
- 5) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y designación de los mismos;
- 6) Autorizaciones.

Nota. Los Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550 en la sede social de martes a domingo de 14 a 18 horas, donde, se encuentra la documentación a considerar en la Asamblea. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Milagros María Pelly; Abogada.

may. 10 v. may. 16

### **TECSOLPAR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Tecsolpar S.A. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la avenida Juan José Paso 3252, entre piso, de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y el día 31 de mayo a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Ratificación del acta labrada con motivo de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria, desarrollada en día 4 de abril de 2024.
2. Consideración del plan de inversiones proyectado por el Directorio para renovar equipos de la planta industrial, incorporar nuevas tecnologías, mejorar rendimientos, sostener la calidad de los productos y optimizar la comercialización y distribución de los mismos.

3. Revisar la finalidad de la reserva facultativa que la sociedad tiene constituida. Considerar las propuestas de los accionistas y del Directorio.
4. Analizar la cuenta de resultados no asignados, modificando o asignándole eventualmente uno o más destinos diferentes. Considerar las propuestas de los accionistas y del Directorio.
5. Reconsideración de la remuneración del Directorio de la sociedad para el ejercicio anual cerrado el 30 de noviembre de 2023. Razón que motiva su nuevo tratamiento. Modificación o confirmación de lo resuelto sobre este asunto en la última Asamblea General Ordinaria, aun cuando ello exceda el máximo tarifado por el artículo 261 (párrafo 3°) de la Ley Nacional 19.550.
6. Consideración de la fijación de anticipos de honorarios a favor de los miembros del Directorio, a cuenta del ejercicio en curso.
7. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Notas: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante debidamente autenticado. En el lugar donde se desarrolló, ya se encuentra a disposición de los accionistas una copia del acta de la última asamblea cuyo texto se somete a ratificación. Acta de directorio de fecha 26 de abril de 2024. Carlos Alberto Bloise, Presidente del Directorio.

may. 10 v. may. 16

## **CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Soc. no incluida art. 299 L.G.S. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria el día 5 de junio de 2024, a las 13:30 horas en 1° convocatoria y a las 14:30 hs. en 2° convocatoria, en la sede social sita en Ruta 28 km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Elección de nuevos integrantes del Directorio.
7. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas: A) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2023 en la sede del mismo Club. B) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club. C) Poder de representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria. Artículo 238. Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

may. 13 v. may. 17

## **DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de mayo de 2024, a las 15:00 hs. en 2° convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la reforma del artículo Décimo Segundo del estatuto para permitir que las asambleas sean citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el mismo día con una hora de diferencia.

Luis Maria Inzaurraga, Presidente.

may. 13 v. may. 17

## **MANANTIAL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio de 2024, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de 66 N° 1925, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Autorización de venta y/o hipoteca de los siguientes inmuebles:
  - a) Unidad Funcional designada en el plano PH. 25-426-78 con el número uno, sita en planta baja, inmueble sito en

el partido de Lanús, Villa Sarmiento, calle General Guido N° 1189, esquina Anatole France N° 1407, 1411 y 1415, integrada por polígono Cero Cero-Cero Uno. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 80, Parcela 6° "c", Unidad Funcional 1. Polígono 00.01. Partida Inmobiliaria Número 71.037, Matrícula: 28840 UF 1.

b) Inmueble sito en Sargento Cabral s/n, esquina a la calle Alvarado, localidad y partido de Florencio Varela. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 24, Parcela 17-a, Partida Inmobiliaria Número 14.338. Matrícula 64.366 del Partido de Florencio Varela (32) y

c) Inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata, calle 66 N° 1965, Matrícula unificada 11865 (055). El plano 55-43-86 afecta también a las matrículas 123342; 123343, 123344, 123345, 123346; 124188; 124189; 124190; 124191.

3) Autorización para suscribir la pertinente documentación al Representante Legal o a quien este designe. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

may. 13 v. may. 17

## **GLC S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 31 de mayo de 2024 en calle 2 N° 1326 de La Plata, a las 20 horas,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos socios para la firma del acta.
- 2) Memoria y balance al 31/12/2023.
- 3) Consideración de los Resultados.
- 4) Honorarios directores.
- 5) Actualización registro de acciones no incluida artículo 299 L.S.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 13 v. may. 17

## **CLODINET S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 2024 a las 11 horas, a realizarse en la sede social, sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Cancelación de Acciones Preferidas. Consideración de la reducción voluntaria del capital social (art. 203 L.G.S.) Aprobación del Balance Especial al 29/02/2024.
3. Modificación de artículo cuarto de Estatuto Social.
4. Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Joaquín Ibañez, Abogado.

may. 13 v. may. 17

## **ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas del día 07 de junio de 2024, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad, ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea es:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2023 (art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550).
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (art. 261 de la Ley 19550).
- 4) Designación de nuevas autoridades, determinando número de directores titulares y suplentes.
- 5) Designar persona/s autorizadas para inscribir lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el día de la fecha.

Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública Nacional.

may. 14 v. may. 20

## **RUTA NUEVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2024, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vicente López 3465 de Olavarría, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Aprobación del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios a los directores.
- 5) Designación de Autoridades por el término de tres ejercicios.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Luis A. Di Salvo, Director Titular.

Nota. Se recuerda a los titulares de las acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19550. Luis A. Di Salvo, Director.

may. 14 v. may. 20

## **SOCIEDADES**

### **IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (IRSA) E IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. (IRSA PC)**

POR 5 DÍAS - Por instrumentos privados de fechas 30 de septiembre de 2021, "Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima" (IRSA) e "IRSA Propiedades Comerciales S.A." (IRSA PC), celebraron los respectivos compromisos previos de fusión, los que posteriormente fueron aprobados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades celebradas con fecha 22 de diciembre de 2021. Que por escritura otorgada el 27 de enero de 2022, al folio 44 del Registro Notarial 217, "IRSA" e "IRSA PC" otorgaron el respectivo acuerdo definitivo de fusión por absorción y disolución de sociedad por el cuales "IRSA" absorbió a "IRSA PC" y ésta última se disolvió sin liquidarse, todo lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 27 de abril de 2022 bajo el número 7476 del Libro 106, Tomo de Sociedades por Acciones. En virtud de la fusión operada, el patrimonio de "IRSA PC" fue transferido a favor de "IRSA" entre los cuales se encuentra Alto Avellaneda Shopping. José María González, Apoderado.

may. 8 v may. 14

### **FINCA LA LUNA OLÍVAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Corrección edicto constitución, Pissinis Juan Cruz, DNI 43.669.358; y Albornoz Elena Elisabet nacida el 16/11/1975. Romero Martín Sebastián, Contador Público.

### **DESARROLLOS INTEGRADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Desarrollos Integrados S.A. con domic. en Cañada Seca, pdo. Gral. Villegas (B), hace saber que p/Asambl. Gral. Ordin. del 30/04/24 y Reun. de Direct. del 04/05/24 designó Direct. por 2 ejerc.: Presidente Carlos Alberto Oscar Rey, CUIT 23-16630484-9; Vicepresid. Analía María Urreta, CUIT 27-21534292-7, Direct. Supl. María Florencia Rey, CUIT 23-40008697-4; todos c/ dom. const. en Centenario 45, Rufino (Sta. Fe). Soc. no comp. art. 299 LGS. Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

### **NUEVA CALEDONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 09/02/2024 renuncia al cargo de Presidente María Alejandra Benitez, DNI 33.268.660, CUIT/CUIL 27-33268660-2, domicilio en San Lorenzo N° 4255, depto. 6; y al cargo de Director Suplente Sebastián Alejandro Fernandez, DNI 32.126.119, CUIT/CUIL 20-32126119-2, domicilio en Córdoba N° 2186, piso 9, depto. A; ambos de MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Y se designa directorio: Presidente Gustavo Gabriel Hani, DNI 22.953.044, CUIT/CUIL 20-22953044-6, domicilio especial (conf. art. 256 L.G.S.) en Avellaneda N° 2388, piso 2, depto. C; y Director suplente Agustina Bonnet, DNI 31.018.484, CUIT/CUIL 27-31018484-0, domicilio especial (conf. art. 256 L.G.S.) en Avda. Jorge Newbery N° 4555, Lote 10, Barrio Arenas del Sur. Ambos de MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **RAMOS GENERALES PIAMONTE S.A.**

POR 1 DÍA - Doro Antonio Alciatti, argentino, nacido el 25/05/1971, DNI N° 21.986.789, CUIL 20-21986789-2, comerciante, soltero, domiciliado en Camino al Balneario y Las Begonias, Junín, pdo. Junín, Bs. As.; y Carla Dominga Alciatti, argentina, nacida el 29/08/1968, DNI N° 20.215.753, CUIL 27-20215753-5, divorciada de sus 1° nupcias de Andres Rozuadonskey, comerciante, domiciliada en Benito de Miguel N° 789, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 2) Instrumento Público del 3/5/2024; 3) Ramos Generales Piamonte S.A. 4) Intendente de la Sota N° 2, Junín, Pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Explotación de actividad de Estaciones de servicios, propiedad de la sociedad o de terceras

personas, comprendiendo la venta al por menor, al por mayor o en consignación de combustibles líquidos, lubricantes, repuestos, accesorios para cualquier tipo de vehículos, servicio de lavado, y engrase de vehículos, transporte de combustibles de todo tipo, reparaciones. Venta de gas envasado y GLP. Venta al por menor, al por mayor o en consignación de Gas Natural Comprimido (GNC) para su utilización en vehículos, tanto de estaciones propias como de terceros. La explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros y su administración en todas sus modalidades. Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, alquiler para estaciones de servicios y herramientas en general y todo tipo de mercadería, artículos y servicios comercializados a través de la actividad de estaciones de servicios. Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, administración, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o por menor valor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, corporaciones nacionales o extranjeras de explotación de agencias concesionarias de la industria automotriz, máquinas agrícolas y todo vehículo de tracción propia o remota. Venta de productos alimentarios y bebidas, artículos de mini mercado, cigarrillos, servicio de cafetería, buffet y comidas elaboradas. Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionados con el objeto. b) Transporte y servicios: Almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de combustibles, gas, toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos. Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra. Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedregüé. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados. Explotación de tambos. d) Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia, o de terceros, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas determinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización inmobiliaria propiedades de terceros, podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones en la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros e) Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) \$30.000.000 8/9) Directorio: Director Titular Presidente Doro Antonio Alciatti, domicilio constituido Intendente de la Sota N° 2 Junín, pdo. Junín, Bs. As. Director Suplente: Carla Dominga Alciatti, domicilio constituido Benito de Miguel N° 789, Junín, pdo. Junín Bs. As. Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Accionistas art. 55 y 284 L.G.S. 19.550 10) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. María Silvina Lamelza, Abogada.

### **MICONI CAMPOMAR INVESTMENTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 02/02/2024 se designa Directorio. Presidente y Director Titular: Manuel Campomar. Director Suplente: Florencia Miconi. Mandato hasta que se trate Balance General de cierre 30 de septiembre 2025. Manuel Campomar, Presidente.

### **HAÜS CORRETAJE E INVERSIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Protocolización cambio de denominación. Escritura 77, de fecha 02/05/24. Escribano Leandro Patricio Furlong, Registro 50, Bahía Blanca. Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria 1 de fecha 30/04/24, se decide el cambio de denominación. Se cambia la denominación social a "Grupo Cassa Val Sinigaglia Raigada S.R.L.", para ello se reforma el art. primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Grupo Cassa Val Sinigaglia Raigada S.R.L." y tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero mediando resolución de Reunión de Socios al efecto." Leandro Patricio Furlong, Notario.

### **PANADERÍA LA NACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con CUIT 30-71169760-4 y domicilio en Zapiola 598 de la ciudad de Bahía Blanca, comunica que con fecha 30 de abril de 2024 se produjo la renuncia del gerente José Gabriel Guerin. Luciano Fabián Benedetti, DNI n° 32.450.737,

Abogado.

**INTERMETAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. pca. complementaria N° 68 del 30/04/2024 ante la notaria Nilda Cecilia Saling, titular del Re.10 de Tandil, Intermetan S.R.L. readecuó el Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00); el estado civil de la socia Natasha Miguel es soltera. Cecilia Saling, Notaria.

**EDDIS VTAS ON LINE ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Aldo Gustavo Gentile, DNI 20.018.825, Licenciado en Administración; y Rolando Eberto Cafferatta, DNI 10.435.275, Ingeniero. Ayelen Palacio, Abogada, T III F 454 CAZC.

**AGRIDEA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que Agridea S.R.L., con CUIT 30-709900148-2, ha trasladado su sede social al domicilio de Ruta 3 Km 808 en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Luciano Fabián Benedetti, DNI 32450737, Abogado.

**JCA AUTOS SELECCIONADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Abrahan Juan Cruz Angerama, arg., nac. 4/9/1990, DNI. 36331174, C.U.I.T. 20-36331174-2, hijo de Claudia Alejandra Angerama, soltero, comerciante, dom. en Avenida Sarmiento 3025, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As., Fernando Javier Roig Vargas, ecuatoriano, nac. 18/2/1988, DNI. 94868487, C.U.I.T. 20-94868487-0, hijo de Fernando Javier Roig Pazmiño y María Auxiliadora Vargas Cedeño, soltero, comerciante, dom. en El Ceibo 3305, localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Pcia. Bs. As., y Rocío Belén Castro, arg., nac. 14/10/1992, DNI. 36715943, C.U.I.T. 27-36715943-5, hija de Roberto Adolfo Castro y Eve Mabel Saucedo, soltera, comerciante, dom. en Peirano 176, P.B., depto. 8, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As.; Constitución: Esc. 22 del 8/5/2024 Reg. 40 (97) Escrib. Raúl Arturo Soper; Denom.: JCA Autos Seleccionados S.R.L.; Dom. y Sede: Avenida Sarmiento 3025, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As.; Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a en el país o en el extranjero a: I) Operaciones comerciales: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa e importación y exportación de vehículos y motovehículos nuevos y usados. II) Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. III) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Capital: \$33.000.000.- div. 3.300 cuotas \$10.000 val. nom. c/u; Suscrip.: porcentajes de cada socio del capital social: Abrahan Juan Cruz Angerama, 80 %, Fernando Javier Roig Vargas, 10 %, Rocío Belén Castro, 10 %. Adm.: Gerente: Abrahan Juan Cruz Angerama; Plazo: 50 años; Fiscalización: Los socios. Cierre Ejerc.: 31/12 cada año. Representación Legal: A cargo de uno cualquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. Raul A. Soper, Notario.

**INDUSTRIAS METALÚRGICAS DON BOSCO S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede - Se comunica que por Acta de Directorio N° 11, con fecha del día 28/02/2024, se resuelve por unanimidad la modificación de la sede social, en virtud del cual se fija la sede social en calle Caronti 24, de la localidad y partido de Bahía Blanca. El cambio de sede no implica reforma de estatuto. Ariel Pablo Argenti, Presidente.

**ALDELPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Instrumento privado de fecha 07/05/2023. Cristian Marcos Dominguez, arg., médico, divorciado, nac. 30/06/1974, DNI 23970404, CUIT: 20-23970404-3, domic. Santa Cruz N° 3845, Mar del Plata; Alicia Delfina Paz, arg., Jubilada, viuda, nac. 11/03/1948, DNI 5978245, CUIT: 27-05978245-8, domic. Avenida Independencia N° 975 5° "A", Mar del Plata; Aldelpa S.R.L. Sede social: Juan José Paso N° 3269, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., 1) Objeto: 1) Geriátrica: Geriátrica en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyéndose atención médica clínica especializada, enfermería, kinesiología, podología, neurología, psiquiatría y psicología, re-educación motora y todos los servicios y prestaciones necesarias para la atención y cuidado del geronte, internación geriátrica y rehabilitación domiciliaria. La dirección médica de los establecimientos y de los servicios deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico matriculado. 2) Medicina: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico traumatológico, quirúrgico y físico a realizarse por medio de profesionales con título habilitante y de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Duración: 50 años; Capital Social \$500.000; Adm. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo designar igual o menor número de suplentes. Socio Gerente: Cristian Marcos Dominguez. Suplente: Alicia Delfina Paz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Camila Giugovaz, Abogada.

**GRUPO PROTE2023 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 19/03/2024, a) Almada Pablo Francisco, Argentino, empresario, nacido el 22/07/1984, soltero, DNI 30789408, CUIT 20-30789408-5, domiciliado en calle Av. de los Trabajadores N° 2235, piso N° 3 dpto. "B" y b) Chesini Sofia, Argentina, empresaria, soltera, nacida el 06/02/1994, DNI 37569324, CUIT 27-37569324-6, domiciliado Av. de los Trabajadores n° 2235, piso N° 3 dpto. "B" c) Salguero Alejandro Javier, Argentino, comerciante, nacido el 05/06/1971, casado, DNI 22001358, CUIT 20-22001358-9, domicilio calle Maipú N° 5533 d) Moncada Silvana, Argentina, comerciante, nacida el 06/07/1974 casado, DNI 24117504, CUIT 27-24117504-4, domicilio calle Maipú N° 5533; todos ellos en la ciudad de Mar del Plata; partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Grupo Prote2023 S.R.L 2) Domicilio legal en calle San Martín n° 3049, piso N° 1 ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$60.000.- 4) La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, socios o no, en forma indistinta: - Gerente: Almada Pablo Francisco, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del arts. 159 160 de la Ley 19.550 San Martín n° 3049, piso N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización: Compra, venta importación, exportación representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir de indumentaria y de accesorio, fibras, tejidos, hilados, y las materias primas que lo componen. b) Peinado, hilado: De lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus fines. c) Elaboración o fabricación: Telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo. d) Comercialización: De máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la industria. C) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. f) Servicios: Proyectar, Escribir, Preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros, imprimir, publicar y distribuir periódicos, celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, poner aviso, fabricar, suministrar, mantener, y poner a funcionar, tableros de anuncios, dar o celebrar contratos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y Administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrían por tal realizar todos los actos u contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. 8) Cierre: 31 de diciembre, 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10) Beneficiarios finales son Almada Pablo Francisco con el veinticinco (25) por ciento, Alguero Alejandro Javier con el veinticinco (25) por ciento, Chesini Sofia con el veinticinco (25) por ciento y Moncada Silvana con el veinticinco (25) por ciento. Soc. no comprendida. Cdr. Daniel Doladé.

## **BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 13 de marzo de 2024, se designa nuevo Directorio como directores titulares, Presidente del Directorio Ariel Leonardo Scaparro, DNI 17.796.171, CUIT 20-17796171-0, con domicilio en la Av. Constitución N° 5555, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, prov. de Buenos Aires, Rep. Argentina, nacido el 14/03/67, argentino, soltero y comerciante; como Directora Suplente Marisa Edith Suarez, DNI 25.107.303, CUIT 27-25107303-7, con domicilio en la Av. Constitución N° 5555, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, prov. de Buenos Aires, Rep. Argentina, nacida el 31/10/1975, argentina, divorciada y comerciante. Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública Nacional.

## **▲ VARIOS**

### **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-46618854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABALOS ENRIQUE DANIEL - SERENO MARTA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Martes 30 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-09479943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALDERETE CRISTIAN DAMIAN-ALDERETE ZAPATA SANTIAGO NICOLAS (hijo menor representado por ZAPATA SONIA GRACIELA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Martes 30 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-06961581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILES TOMAS - IRIBARREN MARTA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-07007811-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICTORINO NELSON CALABRESSE - ELSA ELENA BARONE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-00587079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONACIFA JOSÉ MARÍA - ARAGUZ ANA ELVIRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05615661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALVAN JUAN CARLOS - URONDO JUANA ANTONIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06318057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BADO ANDRES DOMINGO - SOTELLO PATRICIA LEONOR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-39670774-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMÓN ALBERTO CAPELLI - MARIA ESTER MIGUES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 13 de noviembre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-45840304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORALLO AMERICO VALENZUELA - NÉLIDA ESTHER MERCADO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de diciembre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06953390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTOLANI ANDREA MARTA - BAVA EDUARDO JOSE LUIS (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47859311-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POLENTA MIGUEL ANGEL - CLAVELLINO MARIA MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

Jueves 22 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-02147611-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELTRAME JUAN ALBERTO - OLIVA VIVIANA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "BARRIAL OSVALDO RAUL- RABANAL ANGELICA MARIA PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de enero de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-03771404-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANGINI ROBERTO DOMINGO - BOLLA LIDIA MARGARITA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00549130-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA HECTOR OSVALDO - ALVAREZ NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de diciembre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05757481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES NICOLÁS - MIÑO EUSTAQUIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 5 de abril de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-29291016-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARRA GERARDO GUSTAVO - PARRA LUNA NATALY (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2021-15166495-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARRA GERARDO GUSTAVO - MARTINEZ GABRIELA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 26 de enero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "NELSON PERALTA-MOÑUZ ORELLANA CLARA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-07949695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OCHOA OSCAR EZEQUIEL-CLERMON MARINA VALERIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03940181-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIREZ EDUARDO ENRIQUE-PAZ ESTHER FELISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03265508-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI LORENZO JOSE MARIA-CORDERO AMANDA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01170131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PETINA RUBEN DANIEL-ESCALADA NOEMI BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX- 2023-21719991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ JULIO CÉSAR - CARRASCO SARA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 18 de Agosto de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01497674-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POMATO CESAR EDGARDO - ROIO BEATRIZ MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 3 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-03034191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAUL BERNACHEA - ROSA ELENA GONZALEZ RIOS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 5 de abril de 2024

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-49124581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIN JUAN CARLOS - REAL ANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01343883-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACQUESTA JUAN FRANCO - ARRIGUE PAULA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-24372372-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES LUIS ALBERTO - SOSA LILIANA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01763862-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANDUSSO JORGE HORACIO - SELIM MARIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03863043-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES ALEJANDRO FRANCISCO - QUIROGA ANGELICA SELVA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-05505260-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO RUBÉN FERNANDEZ - MARIA CRISTINA RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 10 de abril de 2024

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-08386211-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALAN JUAN CARLOS COPPO - TIANO GAEL Y TOMÁS GREGORIO DANIEL COPPO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 11 de abril de 2024

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-04582752-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ELISEO - ALVEZ GOMEZ, LAUTARO MARTIN (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-47481528-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRADAS CARLOS ALBERTO - CAMPOS NAZARENA GUADALUPE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-06553891-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABAÑAS FRANCISCO JOSE - RAMIREZ MARIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 15 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-06331479-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRES MARCELO CORONEL - FLAVIA VERÓNICA RAMIREZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 22 de abril de 2024

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-07945086-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCELO ROBERTO FALABELLA - MARIA DE LOS ANGELES MUSARELLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-05681353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ALEJANDRO - MELIA MARIA GABRIELA (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 24 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "REDES JULIO OSCAR-PALACIO GRACIELA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 19 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "JUAN ELPIDIO ROBLE-ROSA DALMIRA SORIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-08298927-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS - MARTIN RUFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 30 de abril de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 8 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, pcia. de Bs. As. Conforme a lo normado en el art. 1, 3 y 4 del Decreto N° 1711 de fecha 26 de abril de 2024, en las actuaciones administrativas N° 4078-238128 - I - 2022 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: D - Manzana: 167 - Parcelas: 19 y 20, Partidas Municipales 122545 y 122546 mediante la Ley de Prescripción Adquisitiva (Ley Nacional 21.477, modificatoria de la Ley Nacional 24.320) conforme plano de mensura y subdivisión N° 74-79-70.

**Leonardo Grosso**, Administrador General.

may. 10 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

POR 3 DÍAS - Venta por Subasta Pública de Parcela que forma parte del sector Hotelero del Balneario de San Cayetano. Fecha y hora inicio remate público: 14 de junio de 2024 - 18:00 horas. Acto de apertura: Espacio Cultural Municipal de la ciudad de San Cayetano, calle Belgrano N° 353, partido de San Cayetano, prov. de Bs. As. Consulta y observaciones: Del 10 de mayo de 2024 hasta las 13:00 del 13 de junio de 2024 en Secretaría Técnica Municipal, Av. San Martín N° 439, San Cayetano, prov. de Bs. As.

Expediente administrativo: N° 1336/2024 - Decreto N° 575/2024.

**Joel Abel Isasmendi**, Jefe de Compras y Suministros.

may. 10 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 2, Manzana 2G, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-252771-I-2023.

**Leonardo Grosso**, Administrador General.

may. 13 v. may. 15

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la sucesión del Sr. ALONZI JULIO OSCAR, CUIT 20-04264756-0, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 2310, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que en el Expediente 2360-0199134-2019 por el período 2017 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS N° 10739/2023 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Determinar las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 113 del Código Fiscal - Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias) del contribuyente ALONZI JULIO OSCAR, CUIT 20-04264756-0, con domicilio fiscal sito en la calle Leandro N. Alem N° 2310, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal 2017, por el ejercicio de la actividad "Servicios complementarios de apoyo turístico" (Código NAIIB 634300); conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieran ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, período e impuesto referenciados. Artículo 2º. Establecer que el monto de impuesto determinado del contribuyente de referencia, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en concordancia con la actividad, bases imponibles, alícuota y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentra reflejado en Planillas de liquidación Formulario R-113 y Formulario R-222, que forman parte de la presente Disposición, asciende, a valores históricos, en el período fiscal 2017, a la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil setecientos trece con 80/100 (\$552.713,80). Artículo 3º. Establecer que las diferencias adeudadas por el contribuyente de marras al fisco, por haber tributado en defecto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período citado en el artículo anterior, ascienden, a valores históricos, en el período fiscal 2017, a la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y tres con 80/1000 (\$ 485.393,80), conforme Planillas de Liquidación, Formulario R-113 y Formulario R-222, que forman parte de la presente Disposición; las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal, Ley 10.397, TO 2011, concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Dejar constancia que con sujeción a lo determinado en los artículos 115 y 70 del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias), que rigen en la materia, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación determine gravámenes, imponga multas, liquide intereses, asiste el derecho de interponer, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: de Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o de Apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con las previsiones del artículo 116 del citado cuerpo legal, en el domicilio que se constituye, a los fines del presente procedimiento, por el Departamento Relatoría II, en Avenida Mitre N° 102, 2º Piso, -esquina Manuel Estévez-, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Se informe que este Departamento Relatoría II atenderá al público en el horario de 11 a 14 horas. Artículo 5º. Hacer saber que, con sujeción a lo determinado por el artículo 57 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código - artículos 70 y 115 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias. Artículo 6º. Intimar por este medio en los términos y con el alcance previsto en el artículo 161 incisos a) y b) del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, al ingreso de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo e intereses correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, o desde que se notifique el rechazo del recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires o del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con el artículo 92 inciso b), del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias. Artículo 7º. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 4º de la presente, quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 104 y 168 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 concordantes y modificatorias, emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente (artículo 87 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias). Artículo 8º. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes y responsables, en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días, a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O. 2011 concordantes y modificatorias), y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias. Artículo 9º. Registrar por el Departamento de Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, perteneciente a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, proceda a concretarse la notificación legal del presente acto (artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias), mediante remisión de copia fiel del mismo a la Sucesión del Sr. Alonzi Julio Oscar, CUIT 20-04264756- 0, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, bajo debida constancia de lo actuado; todo bajo debida constancia de lo actuado.

**María Guadalupe Morera**, Jefa Departamento Relatoría II. **Andreu Ana Matilde**.



Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica